



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA

# CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

# BOLETÍN OFICIAL

# Nº 296

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

ABRIL/2.023

## PUBLICACIÓN MUNICIPAL

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Resoluciones

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

### CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Detalle presupuestario y cálculo de recursos al 30 de abril de 2.023

Detalle de la evolución del personal en el cuatrimestre



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA



# BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL  
Y  
ÓRGANOS DE CONTROL  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
TERCERA PARTE

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

### PRESIDENTE PROVISORIO

Ab. Oscar Roberto Urreta

### VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Marcelo Alejo Jean

## BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

### Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

### CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Ab. Oscar Roberto Urreta

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Sr. Iván Poletta

## BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

### Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

### CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

## SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Presidente

Ab. Leticia Luppi

### Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

## JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

### Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

### Secretaria

Ab. Lucía Ellese

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

## ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

## OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

## SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

### Secretaría de Obras Públicas y Planificación

Secretario: Sr. Marcos Ariel Moreira

### Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

### Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

### Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

### Secretaría de Servicios Públicos

Sr. Pablo Marcos Ortíz

### Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

### Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Sr. Federico Matías Bengolea

### Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

### Subsecretaría de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento

Subsecretario: Sr. Matías Emanuel Odiard

### Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

### Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

### Dirección de Planificación Administrativa

Director:

### Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

### Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

### Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

### Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

### Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

### Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

### Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

### Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Adrián Augusto Bustos

### Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

### Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

### Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

### Dirección de Desarrollo Social

Director: Sr. Duilio Silva

### Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETOS MES DE ABRIL DE 2.023**

Decreto N° 841/23 - 03/04/23

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de abril de 2.023.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 11.-**

Decreto N° 842/23 - 03/04/23

**VISTO:** El Expediente N° 304/II/23; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Servicios Públicos solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la adquisición del material necesario para ejecución de red colectora de desagües cloacales en calle Vicente López (entre J.M de Rosas y Catamarca) de barrio Liniers, en calle Av. Los Comechingones (entre L.V. Córdoba y Los Espinillos) de barrio Paravachasca y en calle Mendoza (entre Salta e Ituzaingó) e Ituzaingó (entre Mendoza y Rivadavia) de barrio Don Bosco de la ciudad de Alta Gracia, todo conforme al Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Concurso de Precios;

Que a fs. 03 a 13 se adjuntan Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: LLÁMASE** a Concurso Público N° 14/23 para el día 17 de Abril de 2.023, a las 10:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15 con el objeto de la adquisición del material necesario para ejecución de red colectora de desagües cloacales en calle Vicente López (entre J.M de Rosas y Catamarca) de barrio Liniers, en calle Av. Los Comechingones (entre L.V. Córdoba y Los Espinillos) de barrio Paravachasca y en calle Mendoza (entre Salta e Ituzaingó) e Ituzaingó (entre Mendoza y Rivadavia) de barrio Don Bosco de la ciudad de Alta Gracia, todo conforme al Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas que como Anexo I se adjuntan y forman parte del presente Decreto.-

**Art. 2°: ESTABLÉCESE**, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 13 de Abril de 2.023, se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1° piso, de la Ciudad de Alta Gracia, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

**Art. 3°: ESTABLÉCESE** que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de Compras de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1° piso, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 17 de Abril de 2.023.-

**Art. 4°: ESTABLÉCESE** que el día 17 de Abril de 2.023, a las 10:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15.-

**Art. 5°: PUBLICÍTESE** el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2)

días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

**Art. 6°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**Art. 7°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Art. 8°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

**POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.**

Decreto N° 843/23 - 03/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Herramientas, Materiales y Mano de Obra (BISIO Norberto Osvaldo).-

Decreto N° 844/23 - 03/04/23

Ratifica Contrato de Compra de un Furgón de 5 Asientos para uso de la Secretaría de Obras Públicas (IQA S.A. - MAGNINO Lisandro José).-

Decreto N° 845/23 - 03/04/23

Ratifica Contrato de Compra de un Furgón de 2 Asientos para uso de la Dirección de Salud (AVENUE S.A. - MAGNINO Lisandro José).-

Decreto N° 846/23 - 03/04/23

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (ERVIDIA Luis Roberto).-

Decreto N° 847/23 - 03/04/23

Pago de subsidio a quien estuvo a cargo de la conducción del evento "CONMEMORACIÓN DE MUJERES DESTACADAS" en el marco del mes de la mujer.-

Decreto N° 848/23 - 03/04/23

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de abril de 2.023.-

Decreto N° 849/23 - 03/04/23

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal contratado afectado al reparto de los cedulones de las tasas municipales.-

Decreto N° 850/23 - 03/04/23

Pago de subsidio a artistas que actuaron en el festival de rock and roll realizado en el marco de la "TEMPORADA DE VERANO 2.023".-

Decreto N° 851/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 852/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica solventar gastos de la realización del evento "TREK TRAIL - 2° EDICIÓN".-

Decreto N° 853/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 854/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 855/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 856/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 857/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 858/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 859/23 - 03/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 860/23 - 04/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 861/23 - 04/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 862/23 - 04/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Programa de Merenderos Municipales.-

Decreto N° 863/23 - 04/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 864/23 - 04/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 865/23 - 04/04/23

Dispone pago de asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo del mes de marzo, correspondientes al Programa Primer Experiencia Laboral.-

Decreto N° 866/23 - 04/04/23

**VISTO:** El Expediente N° 213/II/23; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 641/23 de fecha 10 de marzo de 2.023, se llamó a Concurso Público de Precios N° 13/23 para el día 27 de marzo de 2.023, a las 12:00 hs. para la adquisición de 1700 luminarias LED de alumbrado público bajo el programa ALTA GRACIA ILUMINA TU BARRIO;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 27 de marzo de 2.023, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa INGE-MAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$49.300.016,<sup>15</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la empresa NASR

JORGE LUIS, C.U.I.T.: 20-13199143-7, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$49.470.000,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 28 de marzo de 2.023, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también las especificaciones técnicas de los productos. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa INGEMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9 para la compra de referencia por la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$49.300.016,<sup>15</sup>) IVA INCLUIDO se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa INGEMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 13/23, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 27 de marzo de 2.023.-

**Art. 2º: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 13/23, para la adquisición de 1700 luminarias LED de alumbrado público bajo el programa ALTA GRACIA ILUMINA TU BARRIO a la empresa INGEMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9, por la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$49.300.016,<sup>15</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3º: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**Art. 6º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

Decreto N° 867/23 - 04/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA VÉLEZ SARSFIELD" de SERVICIOS MÉDICOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-64518998-8, por el servicio de internación efectuada en la institución del Sr. ROSSI Héctor Ricardo;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA VÉLEZ SARSFIELD" de SERVICIOS MÉDICOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-64518998-8, según Factura B N° 0016-00008704.-

Decreto N° 868/23 - 04/04/23

Autoriza la compra de catorce (14) ambos para el personal de Salud Animal;

Dispone pago a la firma "MUNDO UNIFORME - INDUMENTARIA INSTITUCIONAL", según presupuesto obrante a fs. 04 del Expediente N° 308/1/23.-

Decreto N° 869/23 - 04/04/23

Rechaza en todos sus términos reclamo formulado por vecino de nuestra Ciudad.-

Decreto N° 870/23 - 04/04/23

Promulga la Ordenanza N° 12.454.-  
**TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 295.-**

Decreto N° 871/23 - 04/04/23

Autoriza la compra de ocho (8) pantalones cargo, ocho (8) remeras para el personal de Defensa Civil;

Dispone pago a la firma "LIQUIDADORA RGW - CALZADO E INDUMENTARIA DE SEGURIDAD" de WAI DATT Ricardo Graciano, C.U.I.T.: 20-16781203-2, según presupuesto obrante a fs. 04 del Expediente N° 271/1/23.-

Decreto N° 872/23 - 04/04/23

**VISTO:** el Expediente N° 546/1/22 y la Ordenanza N° 12.286, N°12.287, y la N° 12.348 y; **CONSIDERANDO**

Que el estado municipal se adhirió mediante Convenio de Financiamiento al Programa "Mi Casa, Llave en Mano" enmarcado en el Programa Provincial "10.000 Viviendas", línea Semilla Municipios que tiene como objetivo la construcción de viviendas para brindar soluciones habitacionales a las familias más vulnerables ofreciéndoles la oportunidad de acceder a una vivienda social;

Que en dicho programa se establece que es facultad del Estado Municipal determinar la forma de adjudicación de cada vivienda, entendiéndose que existen situaciones especiales en las que se hace necesario brindar soluciones desde el estado;

Que se ha realizado un sorteo ante escribano público donde se presentaron 28 familias, de las cuales 20 resultaron adjudicatarias, quedando 8 familias suplentes;

Que el estado Municipal siempre tiene en cuenta las situaciones especiales que afectan a vecinos y vecinas que por diversas circunstancias se encuentran más desprotegidos o con mayores riesgos de vulnerabilidad;

Que todas las familias cumplieron con todos los requisitos establecidos y se encontraban con factibilidad para la construcción de la vivienda, por lo que se considera oportuno incluirlas en la segunda etapa del programa;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**ART. 1º: ADJUDÍQUESE** a las personas que salieron sorteadas en carácter de SUPLENTE del Sorteo realizado el día 14 de Septiembre de 2022 una vivienda en el marco del Programa "MI CASA, LLAVE EN MANO", a las personas que a continuación se mencionan:

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| ALLENDE Nadia Belén       | 34.575.305 |
| BEVAN Agustín Ignacio     | 33.592.768 |
| LENCHINA Marisa del Valle | 17.533.466 |
| OLIVA Mario Rafael        | 33.223.100 |
| OROZCO María Gabriela     | 21.985.421 |
| PEREZ Andra Marcos        | 33.044.750 |
| SIBONA Adrián Carlos      | 29.839.127 |
| VILLA Néstor Rubén        | 16.614.939 |

**ART. 2º: El** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

**ART. 3º: TOMESÉ** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**ART. 4º: PROTOCOLÍCESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de Alta Gracia, informe al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

Decreto N° 873/23 - 04/04/23

**VISTO:** EL Expediente N° 546/1/22, y **CONSIDERANDO**



Que el estado municipal se adhirió al Programa "Mi Casa, Llave en Mano" enmarcado en el Programa Provincial "10.000 Viviendas", línea Semilla Municipios que tiene como objetivo la construcción de viviendas para brindar soluciones habitacionales a las familias más vulnerables ofreciéndoles la oportunidad de acceder a una vivienda social;

Que en dicho programa se establece que es facultad del Estado Municipal determinar la forma de adjudicación de cada vivienda, entendiéndose que existen situaciones especiales en las que se hace necesario brindar soluciones desde el estado;

Que la Sra. Moreno Claudia Karina es residente de la ciudad de Alta Gracia y tiene una orden de desalojo, no teniendo otra posibilidad de acceder a una vivienda para ella y su familia, quedando en total estado de vulnerabilidad;

Que el estado Municipal siempre tiene en cuenta las situaciones especiales que afectan a vecinos y vecinas que por diversas circunstancias se encuentran más desprotegidos o con mayores riesgos de vulnerabilidad;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**ART. 1º: ADJUDIQUÉSE** a la Sra. Moreno Claudia Karina, D.N.I.: 23.395.442, una vivienda en el marco del Programa "MI CASA, LLAVE EN MANO".-

**ART. 2º: El presente decreto será refrendado** por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

**ART. 3º: TOMÉSE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**ART. 4º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de Alta Gracia, informe al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

**Decreto N° 874/23 - 04/04/23**

**VISTO:** El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanza N° 12.203 y 12.254 y 12.286, 12.287 y 12.348 de este Municipio; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre el entonces Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de treinta (30) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Alta Gracia, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar -hoy Ministerio de Hábitat y Economía Familiar- brindará la asistencia económica

para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Artículo 1º: APRUÉBASE** la nómina de treinta (30) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Alta Gracia, suscripto entre esta Municipalidad y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia y ratificado por Ordenanza N° 12.203 , 12.254 , 12.286, 12.287 y 12.348 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que, constando de 1 (una) foja útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y modificatorios, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

**Art. 2º: El presente Decreto será refrendado** por el Sr. Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

**Art. 3º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Salud, Desarrollo y Equidad.-

**ANEXO N° 1 LISTADO**

| Nombre                           | D.N.I      |
|----------------------------------|------------|
| 1 Santistevan, Maria Lorena      | 26.143.217 |
| 2 Cerri, Nelson Jesus            | 35.258.161 |
| 3 Quiñeros Amaya, Bruno Ezequiel | 37.439.135 |
| 4 Villacast, Malvina Soledad     | 29.161.989 |
| 5 Sarmiento, Maria Jose          | 30.331.776 |
| 6 Heredia, Mayra Vanesa          | 35.470.938 |
| 7 Juarez, Luis Fernando          | 25.336.216 |
| 8 Oliva, Jesse Fabian            | 26.112.609 |
| 9 Rudolfo, Alfonso Pablo         | 26.744.829 |
| 10 Ledesma, Marcos Alejandro     | 31.613.851 |
| 11 Gil, Manuel Bruno             | 7.880.707  |
| 12 Gonzalez, Gabriela Soledad    | 28.849.363 |
| 13 Mansilla, Myriam Del Valle    | 18.365.989 |
| 14 Gudino, Jesus David           | 34.811.719 |
| 15 Charras, Diego Sebastian      | 28.654.703 |
| 16 Csemovek, Wilson Leonel       | 31.807.594 |
| 17 Sanchez, Maria Florencia      | 34.278.259 |
| 18 Flores, Ramona Ingrid         | 37.491.425 |

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| 19 Gimenez, Pablo Soledad        | 31.807.493 |
| 20 Dominguez, Emanuel            | 38.002.467 |
| 21 Podemera, Maria Julieta       | 23.536.504 |
| 22 Lencina, Maira Del Valle      | 17.533.466 |
| 23 Allende, Nadia Belen          | 34.575.305 |
| 24 Sibona, Adrian Carlos         | 29.839.127 |
| 25 Villa, Nestor Ruben           | 16.614.939 |
| 26 Bevan, Agustin Ignacio        | 33.592.768 |
| 27 Orozco, Gabriela Maria        | 21.985.421 |
| 28 Perez Andradá, Marcos Enrique | 33.044.750 |
| 29 Oliva, Mario Rafael           | 33.223.100 |
| 30 Moreno, Claudia Karina        | 23.395.442 |

**Decreto N° 875/23 - 05/04/23**

Promulga la Ordenanza N° 12.455.-

**TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 295.-**

**Decreto N° 876/23 - 05/04/23**

**VISTO:** El Memorándum producido por el Secretario de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales; y **CONSIDERANDO**

Que a través del referido instrumento administrativo se informa que el Secretario de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales estará ausente a partir del 10 de abril hasta el 17 de abril de 2.023 inclusive;

Que conforme lo establecido en la Carta Organiza Municipal, la organización y funcionamiento de la administración municipal corresponde al Departamento Ejecutivo quien debe arbitrar los medios que sean necesarios para lograr la eficiencia de la gestión;

Que la Ordenanza N° 11.983 en su art. 5º establece que en caso de ausencia del titular de una secretaría, será reemplazado, mientras dure tal, por el Secretario que a tal efecto designe el Intendente Municipal, no pudiendo percibir remuneración adicional alguna;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 11.443

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DESIGNASE** como reemplazante del titular de la Secretaria de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales, en el periodo de su ausencia entre el 10 de abril al 17 de abril de 2.023 inclusive, al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Sr. DI LEO Carlos Mariano Francisco, D.N.I.: 28.186.810.-

**Art. 2º: El presente Decreto será refrendado** por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 3º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Art. 4º: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Decreto N° 877/23 - 05/04/23**

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de marzo.-

**Decreto N° 878/23 - 05/04/23**

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de higiene, limpieza, organización y mantenimiento en el Cine Teatro



Monumental Sierras a los fines de cumplir con el protocolo de teatros vigente en virtud de garantizar las condiciones de sanidad y epidemiológicas durante el mes de marzo.-

Decreto N° 879/23 - 05/04/23

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de marzo.-

Decreto N° 880/23 - 05/04/23

Pago de ayuda económica a la AGRUPACIÓN GAUCHA PADRE BUTELER de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización del evento "XXXVIII FOGON GAUCHO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".-

Decreto N° 881/23 - 05/04/23

Pago de ayuda económica a artista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en la "BIENAL DE ARTE CONTEMPORANEA FLORENCIA 2.023" en Italia.-

Decreto N° 882/23 - 05/04/23

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (SÁNCHEZ Manuel).-

Decreto N° 883/23 - 05/04/23

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (CIANCIO Trinidad).-

Decreto N° 884/23 - 05/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (CANO CAMPOS Alejandro Ezequiel).-

Decreto N° 885/23 - 05/04/23

Autoriza contratación directa de equipos multifunciones e impresoras laser para oficinas municipales para el período del 01 de abril al 30 de julio de 2.023.-

Decreto N° 886/23 - 05/04/23

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (IRIARTE Mirta Susana).-

Decreto N° 887/23 - 05/04/23

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (AMUCHÁSTEGUI Jorge Domingo).-

Decreto N° 888/23 - 05/04/23

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (MARTÍNEZ Mónica Liliana).-

Decreto N° 889/23 - 05/04/23

Autoriza participación de la delegación de nuestra Ciudad en el encuentro "MEET UP ARGENTINA", que se desarrollará en el Centro de Convenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Autoriza el pago de viáticos que genere dicha participación.-

Decreto N° 890/23 - 05/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (OCHAT Gerardo Omar).-

Decreto N° 891/23 - 05/04/23

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de marzo en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 892/23 - 05/04/23

Deja sin efecto el Decreto N° 699/23.-

Decreto N° 893/23 - 10/04/23

**VISTO:** El Expediente N° 206/1/23; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 697/23 de fecha 14 de marzo de 2.023, se llamó a Concurso Público de Precios N° 11/23 para el día 29 de marzo de 2.023, a las 10:00 hs. para la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón en las siguientes calles, Cervantes entre San Juan Bosco y 25 de Mayo, en barrio Villa Oviedo, calle Los Zorzales entre Catamarca y Las Palomas, en barrio La Perla, calle Tacuarí entre Matienzo y Di Gionantonio y entre Gabriel Dubois y Carlos Pellegrini, calle Gabriel Dubois entre Tacuarí y Di Gionantonio, calle Hermanos Dambra entre calles Pedro Butori y El Cañito, calle Tupac Amaru entre calle Pedro Butori y El Cañito de barrio Cañito A y calle Cjal Rusconi entre Belo Horizonte y Los Cerrillos de Barrio Tiro Federal, de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 29 de marzo de 2.023, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa CAJAL ROBERTO, C.U.I.T.: 20-14408571-0, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$47.292.606,<sup>92</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la empresa PRODOSS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71564013-5, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$42.616.361,<sup>05</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 3, presentado por la empresa ARGO INGENIERIA 360 S.A.S., C.U.I.T.: 30-71659043-3, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$54.119.909,<sup>70</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta del día 30 de marzo de 2.023, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y antecedentes de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa PRODOSS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71564013-5, para la obra de referencia por la suma de Pesos CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$42.616.361,<sup>05</sup>) IVA INCLUIDO se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente

contratación a la empresa PRODOSS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71564013-5;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 9.233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 11/23, rubricada en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con fecha 29 de marzo de 2.023.-

**Art. 2º: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 11/23, para la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón en las siguientes calles, Cervantes entre San Juan Bosco y 25 de Mayo, en barrio Villa Oviedo, calle Los Zorzales entre Catamarca y Las Palomas, en barrio La Perla, calle Tacuarí entre Matienzo y Di Gionantonio y entre Gabriel Dubois y Carlos Pellegrini, calle Gabriel Dubois entre Tacuarí y Di Gionantonio, calle Hermanos Dambra entre calles Pedro Butori y El Cañito, calle Tupac Amaru entre calle Pedro Butori y El Cañito de barrio Cañito A y calle Cjal Rusconi entre Belo Horizonte y Los Cerrillos de Barrio Tiro Federal, de la Ciudad de Alta Gracia a la empresa PRODOSS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71564013-5, por la suma de



Pesos CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$42.616.361,<sup>05</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3º: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación.-

**Art. 6º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas y Planificación.-

Decreto N° 894/23 - 10/04/23

**VISTO:** El Expediente N° 263/1/23; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 824/23, se llamó a Licitación Pública Nacional N° 01/23 para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra "Revalorización de la Av. del Libertador General San Martín, Colectora Celestina de Agüero y Gabino Ezeiza;

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DESIGNENSE** como miembros de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/23 a las personas que se mencionan a continuación:

- Arq. MOREIRA Marcos Ariel – Secretario de Obras Públicas y Planificación.
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas.
- Sr. ODIARD Matías Emanuel – Subsecretario de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento.-

**Art. 2º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 3º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 895/23 - 10/04/23

**VISTO:** El Expediente N° 304/1/23; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 842/23, se llamó a Concurso Público N° 14/23 para la adquisición del material necesario para ejecución de red colectora de desagües cloacales en calle Vicente López (entre J.M de Rosas y Catamarca) de barrio Liniers, en calle Av. Los Comechingones (entre L.V. Córdoba y Los Espinillos) de barrio Paravachasca y en calle Mendoza (entre Salta e Ituzaingó) e Ituzaingó (entre Mendoza y Rivadavia) de barrio Don Bosco de la ciudad de Alta Gracia;

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DESIGNENSE** como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público N° 14/23 a las personas que se mencionan a continuación:

- Arq. MOREIRA Marcos Ariel – Secretario de Obras Públicas y Planificación.
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas.
- Sr. ODIARD Matías Emanuel – Subsecretario de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento.-

**Art. 2º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 3º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 896/23 - 10/04/23

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (EDECAR CONSTRUCTORA S.A. - ARÉVALO Juan Pablo).-

Decreto N° 897/23 - 10/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLOROFIN", de RUANO Gustavo Ariel, C.U.I.T.: 20-22579081-8, por la provisión de líquidos extras para reforzar el cuidado del agua de la Pileta Olímpica Municipal en el mes de febrero, debido a las altas temperaturas y lluvias;

Dispone pago a la firma "CLOROFIN", de RUANO Gustavo Ariel, C.U.I.T.: 20-22579081-8, según Factura C N° 00002-00000708.-

Decreto N° 898/23 - 10/04/23

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en el ciclo "VERANO EN TU BARRIO".-

Decreto N° 899/23 - 10/04/23

Pago de subsidio a artistas que realizaron un show musical en la Explanada del Reloj Público en el marco del "ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD".-

Decreto N° 900/23 - 11/04/23

Pago de ayuda económica a la COMISIÓN ALTA GRACIA NEWCOM de nuestra Ciudad para solventar gastos de traslado y refrigerio de la Sra. GOROSITO Ivana, reconocida experta en newcom, quien dictará una clínica - taller.-

Decreto N° 901/23 - 11/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 902/23 - 11/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 903/23 - 11/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 904/23 - 11/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 905/23 - 11/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 906/23 - 11/04/23

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales que realizó tareas extraordinarias en el marco de la presentación y difusión de los programas de empleo y entrega de la tarjeta joven y +60 en el "XXXIV ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES".-

Decreto N° 907/23 - 11/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 908/23 - 11/04/23

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de marzo.-

Decreto N° 909/23 - 12/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 910/23 - 12/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 911/23 - 12/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 912/23 - 12/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 913/23 - 12/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "RODRÍGUEZ VERUZKA GREGORINA", C.U.I.T.: 27-95951432-7, por la compra de 20 carteles de alto impacto con marco de caño y plateado con vinilo impreso para señalar los kits de alarmas instaladas en el marco del programa "ALARMA EN TU BARRIO";

Dispone pago a la firma "RODRÍGUEZ VERUZKA GREGORINA", C.U.I.T.: 27-95951432-7, según Factura C N° 00001-00000001.-

Decreto N° 914/23 - 12/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MARTÍNEZ GERARDO HUGO", C.U.I.T.: 20-29615822-5, por el alquiler de camión cisterna con sistema de bombeo para llenado de tanques de agua en distintos barrios, debido a la emergencia hídrica que atravesó la ciudad;

Dispone pago a la firma "MARTÍNEZ GERARDO HUGO", C.U.I.T.: 20-29615822-5, según Factura C N°

00003-00000172.-

Decreto N° 915/23 - 12/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PLINIO NET S.A.", C.U.I.T.: 30-71516946-7, por trabajos de mantenimiento con camión batea dirigidos por Espacios Verdes, realizados entre el 06 de febrero y el 06 de marzo de 2.023;

Dispone pago a la firma "PLINIO NET S.A.", C.U.I.T.: 30-71516946-7, según Factura B N° 00001-00000014.-

Decreto N° 916/23 - 13/04/23

Pago de ayuda económica a la FUNDACIÓN AMAZONAS de nuestra Ciudad para solventar gastos de la presentación de la obra de teatro "LIMINAL, TRANSITANDO EL CÁNCER CON HUMOR" en el Cine Teatro Monumental Sierras.-

Decreto N° 917/23 - 13/04/23

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias en el festival "MIONCA 2.023", "XXXIV ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" y "OPERATIVO LA GRUTA 2.023".-

Decreto N° 918/23 - 13/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (PLINIO NET S.A. - NICOLÁS Víctor Gabriel).-

Decreto N° 919/23 - 13/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SCAVI S.A.S. - ARIETA Enzo Martín).-

Decreto N° 920/23 - 13/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (PLINIO NET S.A. - NICOLÁS Víctor Gabriel).-

Decreto N° 921/23 - 13/04/23

Acepta renuncia;

Da de baja a agente municipal (MITRANO LUNA Ángelo).-

Decreto N° 922/23 - 13/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CARGNELUTTI ARMANDO MARIANO", de CARGNELUTTI Armando Mariano, C.U.I.T.: 20-29002229-1, por el servicio de flete de motoniveladora desde planta hormigonera de nuestra ciudad hasta la empresa VIAL ERG S.A. y regreso, para realizarle reparaciones;

Dispone pago a la firma "CARGNELUTTI ARMANDO MARIANO", de CARGNELUTTI Armando Mariano, C.U.I.T.: 20-29002229-1, según Factura B N° 00002-00000106.-

Decreto N° 923/23 - 14/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PLINIO NET S.A.", C.U.I.T.: 30-71516946-7, por el alquiler de un camión con hidrogúa HIDROGRUBERT para trabajos de mantenimiento de alumbrado público, realizados entre el 15 y el 17 de febrero de 2.023;

Dispone pago a la firma "PLINIO NET S.A.", C.U.I.T.: 30-71516946-7, según Factura B N° 00001-00000015.-

Decreto N° 924/23 - 14/04/23

Pago de subsidio a artistas locales que actuaron en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.023".-

Decreto N° 925/23 - 14/04/23

Dispone pago a la firma "SEMBRAR S.R.L.", C.U.I.T.: 30-68758114-4, según presupuesto obrante a fs. 03

del Expediente N° 326/1/23, por la compra de dos (2) máquinas termonebulizadoras FOGMACHINE 350 para realizar fumigaciones por el aumento de casos de dengue.-

Decreto N° 926/23 - 14/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OVIEDO LEANDRO MIGUEL", C.U.I.T.: 20-28698558-1, por el alquiler de enseres utilizados en distintos eventos durante los años 2.021 y 2.022;

Dispone pago a la firma "OVIEDO LEANDRO MIGUEL", C.U.I.T.: 20-28698558-1, según Factura C N° 00002-00000201.-

Decreto N° 927/23 - 17/04/23

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN CIVIL 8 DE AGOSTO de nuestra Ciudad para afrontar el pago de la deuda que mantiene con EPEC.-

Decreto N° 928/23 - 17/04/23

Autoriza la compra de cincuenta (50) sillas IBIZA PPLÁSTICO BLANCA para reponer al proveedor "OVIEDO EQUIPAMIENTO" las extraviadas y rotas durante la temporada 2.023;

Dispone pago a la firma "LA FUGA" de MEZA Daniel, C.U.I.T.: 20-30743153-0, según presupuesto obrante a fs. 03 del Expediente N° 324/1/23.-

Decreto N° 929/23 - 17/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 930/23 - 17/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 931/23 - 17/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 932/23 - 17/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 933/23 - 17/04/23

Pago de ayuda económica a la ESCUELA BENI - E.F.A.R.D. (EQUIPO FORMATIVO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO) de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en un campeonato de fútbol que tendrá fechas en las localidades de Santa Rosa de Calamuchita y Los Molinos.-

Decreto N° 934/23 - 17/04/23

Pago de ayuda económica a la COMISIÓN DE PADRES DE BMX de nuestra Ciudad para la compra de tejido perimetral para la pista de BMX.-

Decreto N° 935/23 - 17/04/23

Pago de ayuda económica a la COMISIÓN DE PADRES DE BMX de nuestra Ciudad para cubrir gastos de mano de obra de la segunda curva de la pista de BMX.-

Decreto N° 936/23 - 17/04/23

Pago de ayuda económica al Merendero Juan Pablo de nuestra Ciudad para la compra de materiales para la sede de la institución.-

Decreto N° 937/23 - 17/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 938/23 - 18/04/23

Promulga la Ordenanza N° 12.476.-  
**TEXTO COMPLETO A FS. 14.-**

Decreto N° 939/23 - 18/04/23

Promulga la Ordenanza N° 12.477.-  
**TEXTO COMPLETO A FS. 14.-**

Decreto N° 940/23 - 18/04/23

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas en el mes de marzo de 2.023 y cuyos contratos se encontraban vencidos.-

Decreto N° 941/23 - 18/04/23

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Ambiente y Seguridad Ciudadana afectado a la realización de tareas extraordinarias durante el mes de marzo.-

Decreto N° 942/23 - 18/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 943/23 - 18/04/23

Rectifica el Decreto N° 712/23.-

Decreto N° 944/23 - 18/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Herramientas, Algunos Materiales y Mano de Obra (MANSILLA Christian Darío).-

Decreto N° 945/23 - 18/04/23

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (DESARROLLOS CREATIVOS S.A.S. - GOYA Andrés Oscar).-

Decreto N° 946/23 - 19/04/23

Traba embargo sobre los créditos que tenga que percibir empresa contratista de la municipalidad.-

Decreto N° 947/23 - 19/04/23

Ratifica Contrato de Comodato (ARTESANOS DEL PASEO DE ARTESANOS).-

Decreto N° 948/23 - 21/04/23

Pago de ayuda económica al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTA GRACIA Y ZONA - SITRAMAG para solventar gastos de la realización del festejo del día del trabajador.-

Decreto N° 949/23 - 21/04/23

Pago de ayuda económica a la comisión organizadora del "XXXIV ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" para afrontar deudas por costos en infraestructura de la fiesta y cumplir con proveedores, debido a que el giro de los fondos ingresados no son suficientes para afrontar los mismos.-

Decreto N° 950/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 951/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica al CLUB ATLÉTICO COLÓN de nuestra Ciudad para solventar gastos de mantenimiento del club.-

Decreto N° 952/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (STIVALA Sergio Mauro).-

Decreto N° 953/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (VILLARREAL Walter Leonardo).-

Decreto N° 954/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (DIESENBERG Diego Roberto).-

Decreto N° 955/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (CASTRO Claudio Rubén).-

Decreto N° 956/23 - 24/04/23





Designa personal en planta permanente (LÓPEZ Maximiliano Miguel).-

Decreto N° 957/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (FARIAS Claudio Eduardo).-

Decreto N° 958/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (BEVAN Joaquin Camilo).-

Decreto N° 959/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (ALLIEVI Lucas Gastón).-

Decreto N° 960/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (MEDINA María Victoria).-

Decreto N° 961/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (BUSTOS Natalia Soledad).-

Decreto N° 962/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (OLARIAGA Mayra Mariel).-

Decreto N° 963/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (CÁRDENES Georgina Natalia).-

Decreto N° 964/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (ESPERANZA Victoria Angélica).-

Decreto N° 965/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (MURÚA Mariela Beatriz).-

Decreto N° 966/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (PEREYRA Juana Belén).-

Decreto N° 967/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (HARO Fabiola Soledad).-

Decreto N° 968/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (VILLARREAL Silvia Noelia).-

Decreto N° 969/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (PASCHETTO Renata).-

Decreto N° 970/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (MOLL Carolina).-

Decreto N° 971/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (LÓPEZ Ana Laura).-

Decreto N° 972/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (SÁNCHEZ Vanesa Analía).-

Decreto N° 973/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (SEGADO Silvia Mabel).-

Decreto N° 974/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (VOCOS Mariela Analía).-

Decreto N° 975/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (OCHOA Christian Fabián).-

Decreto N° 976/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (LÓPEZ Walter Renzo).-

Decreto N° 977/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (CLAVIJO Marcos David).-

Decreto N° 978/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (QUEVEDO Juan Luis).-

Decreto N° 979/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (GIGENA Carlos Walter).-

Decreto N° 980/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (PONCE Paula Mercedes).-

Decreto N° 981/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (ANDRADA Cecilia Verónica).-

Decreto N° 982/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (CABRAL Analía Ramona).-

Decreto N° 983/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (VOLPATO Alejandro Daniel).-

Decreto N° 984/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (RAMÍREZ Sonia Andrea).-

Decreto N° 985/23 - 24/04/23

Designa personal en planta permanente (MOLINA Maximiliano Damián).-

Decreto N° 986/23 - 24/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "YPF GAS", de SERVINGTEGRAL S.A., C.U.I.T.: 30-69848921-6, por cargas de gas extras utilizadas en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.023";

Dispone pago a la firma "YPF GAS", de SERVINGTEGRAL S.A., C.U.I.T.: 30-69848921-6, según Factura C N° 0028-00000055.-

Decreto N° 987/23 - 24/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "TORO GUTIÉRREZ RICARDO EZEQUIEL", de TORO GUTIÉRREZ Ricardo Ezequiel, C.U.I.T.: 20-31863592-8, por presentación realizada en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.023";

Dispone pago a la firma "TORO GUTIÉRREZ RICARDO EZEQUIEL", de TORO GUTIÉRREZ Ricardo Ezequiel, C.U.I.T.: 20-31863592-8, según Factura C N° 00001-00000062.-

Decreto N° 988/23 - 24/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "MARTÍNEZ MARCO NICOLÁS", de MARTÍNEZ Marco Nicolás, C.U.I.T.: 20-32279726-6, por cargas de agua extras utilizadas en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.023";

Dispone pago a la firma "MARTÍNEZ MARCO NICOLÁS", de MARTÍNEZ Marco Nicolás, C.U.I.T.: 20-32279726-6, según Factura C N° 00005-00000277.-

Decreto N° 989/23 - 24/04/23

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (PRODOS S.R.L. - DOMATO Mateo).-

Decreto N° 990/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el TORNEO NACIONAL B DE HANDBALL en la Ciudad de Mendoza.-

Decreto N° 991/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 992/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 993/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 994/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 995/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 996/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a la FILIAL ALTA GRACIA DEL CLUB ATLÉTICO TALLERES para la compra de instrumentos musicales para la murga que conformaron los jóvenes de dicha filial.-

Decreto N° 997/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica al grupo de mujeres que asisten a clases de folclore en el GALPÓN MUNICIPAL de nuestra Ciudad para la realización de una Peña para recaudar fondos para asistir a un certamen de baile en la Ciudad de Cosquín.-

Decreto N° 998/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 999/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en un evento de trail running.-

Decreto N° 1.000/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el TORNEO NACIONAL B DE HANDBALL en la Ciudad de Mendoza.-

Decreto N° 1.001/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.002/23 - 24/04/23

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de B° Residencial El Crucero de nuestra Ciudad para la compra de mobiliario para su sede.-

Decreto N° 1.003/23 - 24/04/23

Rechaza en todos sus términos reclamo formulado por vecinos de nuestra Ciudad.-

Decreto N° 1.004/23 - 25/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.005/23 - 25/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.006/23 - 25/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.007/23 - 25/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.008/23 - 25/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.009/23 - 25/04/23

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.010/23 - 25/04/23

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (TERNAVASIO Jorge Adrián).-

Decreto N° 1.011/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.012/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.013/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.014/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica solventar gastos de la realización de la carrera pedestre de cross running "DESAFÍO AL VALLE".-

Decreto N° 1.015/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.016/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.017/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.018/23 - 25/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.019/23 - 25/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SCAVI S.A.", C.U.I.T.: 30-71728893-5, por el alquiler de camión grúa con operarios durante el período del 23 de febrero al 03 de marzo de 2.023;

Dispone pago a la firma "SCAVI S.A.", C.U.I.T.: 30-71728893-5, según Factura B N° 00001-00000001.-

Decreto N° 1.020/23 - 25/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por el alquiler de pala cargadora utilizada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2.023;

Dispone pago a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000048.-

Decreto N° 1.021/23 - 25/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por el alquiler de camiones volcadores durante el mes de febrero de 2.023;

Dispone pago a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000050.-

Decreto N° 1.022/23 - 25/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PARAVACHASCA SALUD S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71570157-6, por el servicio de traslado a Córdoba del Sr. ROSSI Héctor Ricardo;

Dispone pago a la firma "PARAVACHASCA SALUD S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71570157-6, según Factura B N° 00001-00001464.-

Decreto N° 1.023/23 - 25/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A.", C.U.I.T.: 30-71187664-9, por el excedente de horas de cobertura de eventos realizados durante el mes de febrero de 2.023;

Dispone pago a la firma "EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A.", C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 00003-00000008.-

Decreto N° 1.024/23 - 25/04/23

Ratifica Contrato de Beca (DÍAZ Gustavo Alberto).-

Decreto N° 1.025/23 - 25/04/23

Ratifica Contrato de Beca (OLMEDO Carla Johana).-

Decreto N° 1.026/23 - 26/04/23

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de marzo de 2.023, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.027/23 - 26/04/23

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza y vacunatorio, atención de consultorios febriles) y salud animal - castraciones en los barrios (quirófano móvil) durante el mes de marzo.

Decreto N° 1.028/23 - 26/04/23

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (LÓPEZ Pedro).-

Decreto N° 1.029/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ Carlos Alberto - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía).-

Decreto N° 1.030/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ Carlos Alberto - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía).-

Decreto N° 1.031/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (DABOVE S.R.L. - SORO María Josefina).-

Decreto N° 1.032/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Servicios y Mantenimiento - Ex Parque Sierras Hotel (PARQUES VERDES A.G. - BUSTOS Roxana).-

Decreto N° 1.033/23 - 26/04/23

Autoriza a celebrar Contrato de Locación (DI MOTTA Ángel René - MAM - MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL).-

Decreto N° 1.034/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Beca (MALDONADO Noelia Soledad).-

Decreto N° 1.035/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Beca (VILLALBA Emmanuel Ezequiel).-

Decreto N° 1.036/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Beca (SÁNCHEZ Camilo Walter).

Decreto N° 1.037/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Beca (ARANDA Fernando Daniel).-

Decreto N° 1.038/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Beca (BRUGNOLE Natalia Olin-da).-

Decreto N° 1.039/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Beca (GONZÁLEZ Zoe Aylen).-

Decreto N° 1.040/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (RAMOS ADAM María).-

Decreto N° 1.041/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (CHARRA Laura Eliana).-

Decreto N° 1.042/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (ARIAS María Rocío).-

Decreto N° 1.043/23 - 26/04/23

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en el evento "XXVII ENCUESTRO DEL TRADICIONAL NINE DEL CHIVITO".-

Decreto N° 1.044/23 - 26/04/23

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en el evento "CIRCO CRIOLLO".-

Decreto N° 1.045/23 - 26/04/23

Deja sin efecto los Decretos N° 756/23 y 828/23.-

Decreto N° 1.046/23 - 26/04/23

Ordena el pago de lo acordado entre las partes en autos "LUCERO RAMÓN ANDRÉS c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPT. N° 3458845)".-

Decreto N° 1.047/23 - 26/04/23

Pago de ayuda económica a la subcomisión de padres de básquet del CLUB ATLÉTICO COLÓN de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de Salsipuedes para participar en la 1° fecha del torneo LENING B1 organizado por la Asociación Cordobesa de Básquet.-

Decreto N° 1.048/23 - 26/04/23

Ratifica Contrato Administrativo (HEREDIA Daiana Belén).-

Decreto N° 1.049/23 - 27/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "RIVAROLA EDUARDO FRANCISCO", C.U.I.T.: 23-11973562-9, por el alquiler, traslado y colocación de 3 torres y 3 pórticos utilizados en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.023";

Dispone pago a la firma "RIVAROLA EDUARDO FRANCISCO", C.U.I.T.: 23-11973562-9, según Factura C N° 00002-00000127.-

Decreto N° 1.050/23 - 27/04/23

Ratifica Rescisión Bilateral de Contrato de Compra Venta (OLICART S.A.S. - OLIVERO Natalia Belén - OLIVERO Santiago - Lote en Parque Industrial PyME).-

Decreto N° 1.051/23 - 28/04/23

Ratifica Convenio de Colaboración (COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA - DELEGACIÓN ALTA GRACIA - STELZER Hernán Alcides).-

Decreto N° 1.052/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.053/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-



Decreto N° 1.054/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.055/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.056/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.057/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.058/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.059/23 - 28/04/23

Pago de subsidio a artistas que realizaron un show musical en la Explanada del Reloj Público en el marco del "ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD".-

Decreto N° 1.060/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.061/23 - 28/04/23

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.062/23 - 28/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANGRE LATINA" de TORRES Silvia del

Valle, C.U.I.T.: 23-25363950-4, por el show de danza denominado "ARGENTINA MI PAÍS" brindado en el Cine Teatro Monumental Sierras en el marco del "ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD";

Dispone pago a la firma "SANGRE LATINA" de TORRES Silvia del Valle, C.U.I.T.: 23-25363950-4, según Factura C N° 00003-00000941.-

Decreto N° 1.063/23 - 28/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "NOBAU SEBASTIÁN OSCAR", C.U.I.T.: 20-31730932-6, por el servicio de sonido e iluminación utilizado en el acto del DÍA DE LA MEMORIA que se llevó a cabo el 24 de marzo de 2.023 en el ENSAG;

Dispone pago a la firma "NOBAU SEBASTIÁN OSCAR", C.U.I.T.: 20-31730932-6, según Factura B N° 00003-00000014.-

Decreto N° 1.064/23 - 28/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70771010-8, por el servicio de traslado de 90 integrantes de la liga femenina de fútbol al Estadio Mario Alberto Kempes;

Dispone pago a la firma "GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70771010-8, según Factura B N°

00002-00000352.-

Decreto N° 1.065/23 - 28/04/23

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "GAMERO CARLOS GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-22876870-8, por trabajos de limpieza, reparación de fisuras y colocación de fibrado en el techo de la Escuela San Martín;

Dispone pago a la firma "GAMERO CARLOS GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-22876870-8, según Factura C N° 00001-00000040.-

Decreto N° 1.066/23 - 28/04/23

Ratifica Contrato de Compra Venta (GRUPO SASINORO S.A. - PERSICHELLI José Oscar - PERSICHELLI Mauricio José - PERSICHELLI Gabriela Inés - Lote en Parque Industrial PyME).-

Decreto N° 1.067/23 - 28/04/23

Pago de subsidio a artistas que realizaron un show musical en marco de la inauguración del Centro de Participación Ciudadana de B° Residencial El Cruceiro.-

Decreto N° 1.068/23 - 28/04/23

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 841/23 - 03/04/23 (Texto completo)

**VISTO:** La Ordenanza N° 12.399, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023; y

**CONSIDERANDO**

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.399 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA  
DECRETA**

**ART.1°: PROCÉDASE** por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable abril 2023

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| <b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>                                   | <b>PRES.VIG.</b> | <b>INCREMENTO</b>    | <b>PRES.RECT.</b> |
|---|------------------|----------------------|-------------------|
| 02.1.1.01.01.05 PERSONAL JORNALIZADO                            | 1,00             | 1.500.000,00         | 1.500.001,00      |
| 02.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL                         | 500.000,00       | 200.000,00           | 700.000,00        |
| 03.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO                             | 1,00             | 1.500.000,00         | 1.500.001,00      |
| 05.1.1.03.03.02 PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES           | 200.000,00       | 150.000,00           | 350.000,00        |
| 06.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO                             | 1,00             | 3.000.000,00         | 3.000.001,00      |
| 06.1.1.03.03.16 HOMENAJES Y CORTESIA                            | 1.500.000,00     | 500.000,00           | 2.000.000,00      |
| 08.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO                         | 400.000,00       | 200.000,00           | 600.000,00        |
| 09.1.1.02.02.05 ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION              | 2.500.000,00     | 2.000.000,00         | 4.500.000,00      |
| 09.1.3.02.02.44 SUBVENCIONES A ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS | 7.500.000,00     | 3.000.000,00         | 10.500.000,00     |
| 11.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO                             | 1,00             | 1.500.000,00         | 1.500.001,00      |
| 13.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO                             | 1.900.000,00     | 4.000.000,00         | 5.900.000,00      |
| 14.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL                    | 300.000,00       | 200.000,00           | 500.000,00        |
| 14.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO                         | 550.000,00       | 200.000,00           | 750.000,00        |
| 16.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS                                 | 100.000,00       | 100.000,00           | 200.000,00        |
| 18.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION               | 500.000,00       | 500.000,00           | 1.000.000,00      |
| 22.1.1.03.03.07 ALQUILERES VARIOS                               | 1.800.000,00     | 400.000,00           | 2.200.000,00      |
| 24.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS                                 | 1.400.000,00     | 300.000,00           | 1.700.000,00      |
| 24.1.3.02.02.31 SALA CUNA                                       | 5.000.000,00     | 3.000.000,00         | 8.000.000,00      |
| 25.1.1.03.03.09 VIATICOS Y MOVILIDAD                            | 50.000,00        | 150.000,00           | 200.000,00        |
| 25.2.1.01.01.18 PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE                  | 3.800.000,00     | 3.500.000,00         | 7.300.000,00      |
| 28.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO                         | 100.000,00       | 100.000,00           | 200.000,00        |
| <b>TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR</b>                             |                  | <b>26.000.000,00</b> |                   |



| PARTIDAS A DISMINUIR   | PRES.VIG.     | DISMINUCIÓN          | PRES.RECT.    |
|--|---------------|----------------------|---------------|
| 01.1.1.03.03.15 PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES               | 250.000,00    | 200.000,00           | 50.000,00     |
| 01.1.3.02.02.07 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS                           | 17.500.000,00 | 2.000.000,00         | 15.500.000,00 |
| 01.1.3.02.02.08 OTRAS TRANSFERENCIAS                               | 11.200.000,00 | 1.500.000,00         | 9.700.000,00  |
| 01.2.1.01.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA                       | 1.500.000,00  | 500.000,00           | 1.000.000,00  |
| 01.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL                            | 3.500.000,00  | 1.000.000,00         | 2.500.000,00  |
| 03.1.1.03.03.08 GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES         | 25.100.000,00 | 2.000.000,00         | 23.100.000,00 |
| 03.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS                              | 7.200.000,00  | 300.000,00           | 6.900.000,00  |
| 03.2.1.01.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA                       | 400.000,00    | 100.000,00           | 300.000,00    |
| 03.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL                            | 500.000,00    | 200.000,00           | 300.000,00    |
| 04.1.1.02.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                         | 250.000,00    | 200.000,00           | 50.000,00     |
| 04.1.1.02.02.02 ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.                  | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 04.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION               | 150.000,00    | 100.000,00           | 50.000,00     |
| 04.1.1.02.02.05 ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION                 | 100.000,00    | 50.000,00            | 50.000,00     |
| 04.1.1.03.03.01 ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES          | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 04.1.1.03.03.07 ALQUILERES VARIOS                                  | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 04.1.1.03.03.12 CONSERVACIONES Y REPARACIONES                      | 250.000,00    | 200.000,00           | 50.000,00     |
| 06.1.1.01.01.03 PERSONAL PERMANENTE                                | 21.000.000,00 | 2.500.000,00         | 18.500.000,00 |
| 06.1.3.02.02.46 APORTE MUN. PROG. DE FED. DE LIMP. DE ESC.PÚBLICAS | 30.000.000,00 | 3.420.000,00         | 26.580.000,00 |
| 09.1.1.03.03.18 CURSOS DE CAPACITACION                             | 190.000,00    | 150.000,00           | 40.000,00     |
| 10.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN               | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 10.1.1.03.03.07 ALQUILERES VARIOS                                  | 150.000,00    | 100.000,00           | 50.000,00     |
| 10.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION                  | 250.000,00    | 200.000,00           | 50.000,00     |
| 10.1.1.03.03.12 CONSERVACIONES Y REPARACIONES                      | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 10.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS                                    | 150.000,00    | 100.000,00           | 50.000,00     |
| 10.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS                                  | 450.000,00    | 400.000,00           | 50.000,00     |
| 11.1.1.03.03.06 COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL                       | 41.630.000,00 | 3.000.000,00         | 38.630.000,00 |
| 11.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS                              | 2.800.000,00  | 1.000.000,00         | 1.800.000,00  |
| 13.1.1.01.01.05 PERSONAL JORNALIZADO                               | 10.200.000,00 | 3.000.000,00         | 7.200.000,00  |
| 16.1.1.03.03.01 ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES          | 200.000,00    | 150.000,00           | 50.000,00     |
| 17.2.1.01.01.03 MEDIOS DE TRANSPORTE                               | 14.000.000,00 | 2.000.000,00         | 12.000.000,00 |
| 19.1.1.03.03.17 ALQUILERES VARIOS                                  | 120.000,00    | 100.000,00           | 20.000,00     |
| 19.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION                  | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 19.1.1.03.03.12 CONSERVACIONES Y REPARACIONES                      | 100.000,00    | 90.000,00            | 10.000,00     |
| 26.1.1.02.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                         | 150.000,00    | 100.000,00           | 50.000,00     |
| 26.1.1.03.03.01 ELEC. GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES          | 150.000,00    | 100.000,00           | 50.000,00     |
| 26.1.1.03.03.11 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION                  | 100.000,00    | 50.000,00            | 50.000,00     |
| 26.1.1.03.03.12 CONSERVACIONES Y REPARACIONES                      | 300.000,00    | 250.000,00           | 50.000,00     |
| 26.2.1.01.01.05 OTROS BIENES DE CAPITAL                            | 500.000,00    | 400.000,00           | 100.000,00    |
| <b>TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR</b>                                  |               | <b>26.000.000,00</b> |               |

**ART.2°: CON** la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$7.653.419.412,00 (Pesos Siete mil seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos doce con 00/100).-.

**ART.3°: EL** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**ART.4°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

**ART.5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 08/23

**Visto:** La histórica distribuidora El Lelo Luis "La Nueva"; y **CONSIDERANDO**

Que la familia conformada por Doña Marta Walgrave, su marido Luis y sus hijos José y Andrea Álvarez instituyeron un concepto de comercio integral de comestibles y especialidades con la distribuidora de lácteos, fiambres, pastas y otros alimentos a la que nombraron con el nombre de fantasía "La Nueva";

Que esta semana la legendaria distribuidora que hoy se encuentra en Avenida Libertador ha cumplido sus 25 años en actividad;

Que más que un Comercio son una gran familia, vecinos de la ciudad que se destacan por su amabilidad en el trato tanto dentro como fuera del comercio y que son reconocidos por su calidez;

Que es de suma importancia para Nuestra Ciudad reconocer el gran esfuerzo y perseverancia de una familia emprendedora que a lo largo de los años se ha ido consolidando, generando fuentes de trabajo y que son un orgullo para los altagracienses haberlos visto crecer, apostando al desarrollo del comercio en Alta Gracia;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2023.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: DECLÁRESE** el beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia a Distribuidora El Lelo Luis "La Nueva" comercio de la familia Alvarez -Walgrave, por su trayectoria a lo largo de estos 25 años en nuestra ciudad.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese





en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**RESOLUCIÓN N° 09/23**

**Visto:** El 158° Aniversario de la Escuela Manuel Solares; y **CONSIDERANDO**

Que la Escuela Manuel Solares fue fundada en 1821 por Don José Manuel Solares, estatizada, pública y de niñas el 9 de mayo de 1865,

Que en honor a su mentor recibió su nombre,

Que la Institución tiene como misión educar y formar integralmente estudiantes con valores, capacidades y destrezas que le permitan desenvolverse en una sociedad en permanente cambio estableciendo lazos solidarios y de empatía con el entorno socio ambiental como medio para lograr conformar una sociedad inclusiva propiciando el sentido de pertenencia e identidad institucional,

Que junto con una visión de ser una institución educativa que promueva una educación de calidad basándose en el respeto por el patrimonio cultural, local y nacional -su legado, el diálogo, la reflexión crítica, la participación responsable y la resolución de conflictos por medio de acuerdos teniendo en cuenta la diversidad como una característica inescindible de las sociedades actuales, todo ello enmarcado en un clima institucional de contención y alegría que acompaña la trayectoria de los estudiantes e incluya a toda la comunidad educativa,

Que es de suma importancia reconocer la labor y la trayectoria de una institución histórica de nuestra Ciudad por cuyos pasillos han caminado miles de vecinos creando inmensidades de vínculos, recuerdos y conocimientos;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: DECLÁRESE** el beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia a la Escuela Manuel Solares en su Aniversario N°158 por su histórica trayectoria creadora de conocimientos y lazos sociales con los vecinos de la Ciudad de Alta

Gracia.-

**Art.2: PROTOCOLISECE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**RESOLUCIÓN N° 10/23**

**Visto:** Expediente 299/II/22 – Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales – Ref.: Convenio con Gire S.A.; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1210/22 la Municipalidad de Alta Gracia Suscribió Solicitud de Adhesión – Contrato de Servicios al Agente – Sistema RapiPago con la firma GIRE S.A. con fecha 5 de abril de 2022;

Que con el fin de brindar un servicio de cobro dentro del municipio, con el objeto de poder sumar una nueva alternativa para que los ciudadanos realicen los pagos de los aranceles referentes a los trámites realizados en el registro civil de la ciudad de Alta Gracia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: REFRENDAR** en todos sus términos el Decreto N° 1210/22 del Departamento Ejecutivo, de fecha 03 de mayo de 2022 que ratifica la Solicitud de Adhesión – Contrato de Servicios al Agente - Sistema RapiPago suscripta por la Municipalidad de Alta Gracia con la firma GIRE S.A. de acuerdo a las cláusulas establecidas en la misma y que como anexo forman parte integrante del decreto mencionado.-

**Art.2: PROTOCOLISECE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**RESOLUCIÓN N° 11/23**

**Visto:** El expediente 481/II/2023 Iniciado por Oficialía Mayor – Ref.: Convenio de Colaboración con el Cole-

gio de Abogados de Córdoba, Delegación Alta Gracia; **CONSIDERANDO**

Que la Municipalidad de Alta Gracia Celebró Convenio de Colaboración con el Colegio de Abogados de Córdoba, Delegación Alta Gracia ratificado mediante Decreto 1051/23 Ad- Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que el mismo tiene por objeto concretar la escrituración del predio Potrero de Loyola a nombre de la Municipalidad de Alta Gracia para, de esta manera, concretar la donación no solo al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para la construcción del edificio para Tribunales de Alta Gracia, sino regularizar la situación dominial de un predio que el Municipio adquirió en la quiebra de la Compañía de Tierras y Hoteles y que al encontrarse deteriorado el folio se demoró la escrituración;

Que encontrándose ya regularizado el tema del folio se hace necesario realizar una serie de trámites para lograr el oficio que ordene la escrituración por parte del juez de la quiebra a favor de la Municipalidad de Alta Gracia, tramite que, en reuniones conjuntas entre el estado Municipal, Tribunales de Alta Gracia y el Colegio de Abogados delegación Alta Gracia, llevaron a la concreción de este acuerdo por medio del cual el Colegio de Abogados a través de profesionales integrantes de su directorio se comprometen desinteresadamente a realizar los tramites necesario para tal fin que permitirá concretar en definitiva la construcción del predio de Tribunales en la ciudad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: REFRENDAR** en todos sus términos el Decreto 1051/23 de fecha 28 de abril 2023, que ratifica el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Delegación Alta Gracia.-

**Art.2: PROTOCOLISECE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 12.470**

**Visto:** El expediente 1434/2018 iniciado por Valdivia Ana Cecilia – Factibilidad de Pago – Presentación de Planos; y **CONSIDERANDO**

Que solicita el Plan de Pago en concepto de planilla por relevamiento en el inmueble ubicado en Calle Lucas V, Córdoba S/N – Nomenclatura Catastral 01-01-284-21;

Que la solicitante no cuenta con los recursos para afrontar dicha erogación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento con una alícuota del Cuarenta por mil (40x1000) en Tres (3) cuotas iguales y consecutivas sin intereses de financiación conforme a planilla adjunta a fs.4 del expediente de referencia en el inmueble ubicado en calle Lucas V. Córdoba S/N Nomenclatura Catastral 01-01-284-21.-

**Art.2: PROTOCOLISECE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE**

**BLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.471**

**Visto:** El expediente 1170/2021 presentado por Cardona Erica Carina de los Milagros – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00013749 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

2023.

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.472

**Visto:** El expediente 348/2023 presentado por Bracamonte Nediz Cledi- Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** a la titular de la cuenta el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005489 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.473

**Visto:** El expediente 14/2023 presentado por Ariza María Beatriz - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** a la titular de la cuenta el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004235 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.474

**Visto:** El expediente 1549/2022 presentado por Saires Clara Ramona - Eximición de Tasa por servicio de Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 10794;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un grupo familiar extenso que subsiste a través del sistema productivo no formal e inestable encontrándose en situación de pobreza;

Que la deuda corresponde a un comercio que pertenecía a la solicitante y el mismo fue cerrado en 2017

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de abril de

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** a la titular de la cuenta el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 10794 y su posterior baja.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.475

**Visto:** El expediente 101/2022 presentado por Fraga Teresa Noemí - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** a la titular de la cuenta el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002065 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.476

**Visto:** El Expediente N° 1582/11 B y S Envases de Papel S.R.L. - Solicitud de terreno Parque Industrial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 86 obra acuerdo de Rescisión Bilateral de Contrato de compraventa entre la Municipalidad de Alta Gracia representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Marcos Torres Lima y la empresa OLICART S.A.S. a través de sus representantes,

Que las partes de común acuerdo han decidido rescindir el contrato de compra venta del inmueble celebrado con fecha 8 de febrero del año 2022 y conforme a los términos establecidos mediante Ordenanza 12.029;

Que la misma empresa recientemente, en razón de radicar su unidad de negocios en otro polo productivo y entendiendo la importancia del Parque Industrial de la ciudad, se presentó ante este municipio con la voluntad de disolver mediante acuerdo el contrato y restituir el terreno dentro del Parque industrial a los fines de que otra empresa se radique y genere inversiones y crecimiento;

Que el acuerdo le permite a la Municipalidad de Alta Gracia disponer del terreno y brindarle la posibilidad a otra empresa a desarrollar inversiones dentro del parque;

Cabe destacar que se están llevando a cabo tareas de infraestructuras dentro del predio, considerando que este espacio fue pensado, diseñado y preparado para la radicación de empresas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORÍCESE** la rescisión bilateral del contrato de compra venta entre la Municipalidad de Alta Gracia representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Marcos Torres Lima y la empresa OLICART S.A.S. a través de sus representantes en relación al lote de terreno que consta de una superficie de 3323 m2 en dirección norte y que forma parte de una mayor superficie designada como Lote N° 125 de la Manzana N° 495 que se encuentra inscrita en el registro General de Propiedades en Matricula N° 1.753.553 del Departamento Santa María, ubicado en la zona de Parque para Radicación de Industrias y Microemprendimientos, sobre Ruta N° 5.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.477

**Visto:** El Expediente N° 728/23 GRUPO SASSINORO S.A - Adquisición de terreno Parque Pyme; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mencionado expediente el Grupo SASSINORO S.A a través de sus representantes, solicita se les otorgue un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Alta Gracia para el desarrollo de su actividad;

Que la empresa radicada en nuestra ciudad hace 22 años se encuentra en la industria textil y ha tenido un crecimiento constante apostando por la innovación y la tecnología, desarrollando múltiples unidades de negocios dentro de la industria;

Que este emprendimiento tiene previsto generar nuevos puestos de trabajo de manera directa en el primer tiempo con la inversión en nuevos proyectos;

Que el Municipio cuenta con el predio ubicado sobre ruta 5 destinado a parque Pyme según Ordenanza N° 9884 y que cuenta con ordenanzas que pretenden promocionar la instalación en el espacio de empresas que generen puestos de trabajo principalmente para vecinos de nuestra ciudad, como las Ordenanzas N° 9953 y 9955;

Que en el expediente se adjunta modelo de Contrato donde se especifica la parcela a vender, precio de venta, condiciones de pago, objeto de la venta y demás cláusulas tipo de un contrato de estas características;

Que conforme lo previsto en el Art.79° inc.10 de nuestra Carta Orgánica Municipal, es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes del Dominio Privado Municipal;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2023.



diciembre de 2023 inclusive

y **CONSIDERANDO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: AUTORIZARSE** al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Compraventa con el GRUPO SASSINORO S.A., representada en este acto por José Oscar Persichelli D.N.I. N° 11.092.830 en calidad de presidente, Mauricio José Persichelli D.N.I. N° 33.411.262 en calidad de Socio Gerente y Gabriela Inés Persichelli D.N.I. N° 29.615.880 en calidad de Socio Gerente, en relación al lote de terreno que consta de una superficie de 3323 m2 en dirección norte y que forma parte de una mayor superficie designada como Lote N° 125 de la Manzana N° 495 que se encuentra inscrita en el registro General de Propiedades en Matricula N° 1.753.553 del Departamento Santa María, ubicado en la zona de Parque para Radicación de Industrias y Microemprendimientos, sobre Ruta N° 5, para la instalación de un establecimiento textil, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Contrato de Compra Venta que obra a fs. 35 y siguientes del expediente de referencia, cuya copia se anexa a la presente y forma parte de la misma, debiendo realizar la evaluación de impacto ambiental sobre la actividad a desarrollar y para lograr su habilitación cumplir con todos los requerimientos establecidos por la normas vigentes.-

**ART.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.478

**Visto:** El expediente 2284/2018 iniciado Molina Guillermo Juvenal – Pago Accesible por Construcción y Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita el Plan de Pago en concepto de planilla por relevamiento en el inmueble ubicado en Calle Roberto Saieg N°1340 y eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00013066;

Que el estudio Socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad expresa que una pareja conyugal que subsiste a través del sueldo del Sr. Molina;

Que el solicitante presenta problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento con una alícuota del Veinticuatro por mil (24x1000) en Seis (6) cuotas iguales y consecutivas sin intereses de financiación conforme a planilla adjunta a fs.5 del expediente de referencia en el inmueble ubicado en calle Roberto Saieg N°1340.

**ART.2: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de tasa por servicios a la propiedad Cuenta Municipal N° 000013066 hasta

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.479

**Visto:** El Expediente N° 232/22 iniciado por Bazán Mario Antonio – Solicita Eximición de Gastos de Traslado y Estadia de Motovehículo; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda correspondiente al traslado y estadia de motovehículo marca Brava Nevada Dominio 831IFM;

Que los recursos económicos provienen de transferencias informales y no está en condiciones de afrontar dicha erogación;

Que el motovehículo se encuentra alojada en dependencias municipales desde el 03 de mayo del año 2017, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** al Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia del motovehículo Marca Brava Nevada Dominio 831IFM.-

**ART.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.480

**Visto:** El expediente N° 1387/2014- iniciado por Reynoso Mercedes Modesta – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013464 hasta diciembre de 2023 inclusive

**ART.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.481

**Visto:** El expediente N°72/2023 iniciado por Botta Pascual, Eximición Tasa a la Propiedad inventariada;

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el inmueble Cuenta Municipal N° 00003376;

Que se trata de un inmueble identificado ubicado en la calle Deán Funes esquina San Lorenzo de Alta Gracia, en ficha N°31;

Que el informe del Área Patrimonio a fs. 9 sugiere otorgar eximición del 40% de la tasa de servicio a la propiedad de acuerdo a la Ordenanza N° 4368, art. 14, y tomando como referencia el art. 261, inc. 3 de la ordenanza N° 4518;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el Cuarenta por Ciento (40%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003376 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.482

**Visto:** El expediente N° 593/2023 - iniciado por Olmedo Horacio Fabián – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003717 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

ORDENANZA N° 12.483

**Visto:** El expediente N° 2029/2022 - iniciado por Martínez Pedro Natalio – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00007567 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia,



incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

##### ORDENANZA N° 12.484

**Visto:** El expediente N° 659/2023 - iniciado por Meyer José Luis - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012701 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

##### ORDENANZA N° 12.485

**Visto:** El expediente N° 816/2014 - iniciado por Loyola Myriam del Valle - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013139 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

##### ORDENANZA N° 12.486

**Visto:** El Expediente N° 318/22 - Aspitia Hector Hugo - Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 15 - 16 obra nota por la que el Ing. Juan Carlos Britos en carácter de profesional, solicita al Honorable Concejo Deliberante factibilidad para la realización de una subdivisión;

Que la parcela que se pretende subdividir tiene designación catastral 31-06-01-04-01-028-004 y se ubica en calle Mendoza 237 de barrio General Bustos;

Que a fs. 9 obra la propuesta de modificación parcelaria, la misma contempla la creación de dos parcelas;

Que las parcelas se encuentran en zona Residencial General Bustos y de acuerdo lo establece Ordenanza 8547 debe tener un frente mínimo 15 m y superficie mínima 450m<sup>2</sup>;

Que a fs. 18 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación informa que la propuesta de subdivisión plan-

tea la creación de dos parcelas que cumplen con la superficie mínima establecida, pero no cumplen con el frente mínimo exigido para la zona;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2023.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** la subdivisión solicitada todo de acuerdo a planos obrante a fs. 9 del expediente de referencia en el inmueble Designación Catastral 31-06-01-04-01-028-004 ubicado en Calle Mendoza 237 de Barrio General Bustos de nuestra Ciudad.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

##### ORDENANZA N° 12.487

**Visto:** La Ordenanza 7164 - Código de Espectáculos Públicos y su modificatoria Ordenanza 7938; y **CONSIDERANDO**

Que es necesario adecuar la normativa vigente a la realidad económica de nuestra ciudad;

Que es necesario modificar los valores del Título XIV de las sanciones en sus artículos 71 y 72;

Que es necesario incorporar la unidad de medida denominada UNIDAD FIJA (UF) que sea reflejo continuo de la realidad económica imperante;

Que las UNIDADES FIJAS denominadas: U.F. son equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial y/o denominación equivalente debiéndose librar oficio informativo a tres (3) estaciones de servicio de diferente bandera de la ciudad como mínimo.

Que evaluado el tema por la Comisión de Obras y Servicios Públicos resuelve emitir Proyecto de Ordenanza, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2023.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: MODIFÍQUESE** el Art. 71 de la Ordenanza 7164 el quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.71: SERÁN consideradas faltas graves, entre otras, haber superado el límite de capacidad permitido, no tener los medios de evacuación y de extinción de incendios en adecuadas condiciones de uso, carecer de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad del público asistente y de la población en general. Por estas faltas graves y por aquellas faltas o contravenciones que, aunque no enumeradas expresamente, signifiquen incumplimientos a las normativas vigentes en materia de espectáculos públicos y demás establecimientos incluidos en esta ordenanza, se harán pasibles las siguientes sanciones:

a) Primer hecho: será sancionada con multa mínima

de 2000 U.F. y máxima de 8000 UF, debiendo disponerse una clausura mínima de 7 (siete)días.

b) Primera Reincidencia multa cuyo mínimo se fija en 8000 UF y un máximo 16000 UF, debiendo disponerse una clausura mínima de 15 (quince)días.-

c) Posteriores reincidencias: revocación de la habilitación.

Los propietarios de los establecimientos deberán presentar el libre de deuda de sanciones emitido por el área competente cada 6 meses, ante el incumplimiento se revocará la habilitación.

No se aplicará lo establecido en el Inc. a) del art. 13 de la Ordenanza 7632- Pago Espontaneo y voluntario previo.-

En Caso de interponer recursos, el mismo será de carácter devolutivo y deberá efectuarse la clausura correspondiente.

**Art.2: MODIFÍQUESE** el Art.4 de la 7938 que modifica el Art. 72 de la Ordenanza 7164 el quedaran redactados de la siguiente manera:

"Art.72: LOS establecimientos que no cumplen los horarios de funcionamiento y los que violen las condiciones de admisión reguladas en los Artículos 68 y 69 de la presente Ordenanza, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Primer Hecho: multa, cuyo mínimo se fija en Cuatrocientos (400) UF y el máximo de Cuatro Mil (4000) UF, pudiendo disponerse una clausura de hasta Seis (6) días.

b) Primera reincidencia: multa cuyo mínimo de Mil Quinientos (1500) UF y el máximo de Seis Mil (6.000) UF, con clausura de seis (6) a quince (15) días.

c) Segunda reincidencia: multa, cuyo mínimo se fija en Dos Mil (2.000) UF y el máximo de Ocho mil (8.000) UF con clausura de quince (15) a treinta (30) días.

d) Posteriores reincidencias: multa, cuyo mínimo se fija en Dos Mil quinientos (2.500) UF y el máximo de Nueve Mil Trecientos (9300) UF, con clausura de treinta (30) a ciento ochenta (180) días y, en su caso, la revocación de la habilitación.

e) A los fines del cómputo de las reincidencias se tomará el período por el que se hubiera otorgado la habilitación.

**Art.3: TÉNGASE** la presente Ordenanza como texto ordenando de la Ordenanza N° 7164 incorporándose todas sus modificaciones

**Art.4: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

##### **TEXTO ORDENANDO**

##### **ORDENANZA N° 7164 CÓDIGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Visto:** Que lo establecido por la Ordenanza N° 1136 se encuentra desactualizado; y **CONSIDERANDO**





Que es necesario adecuar la Legislación vigente a las aspiraciones de todo el ámbito ciudadano;

Que es deber del Municipio velar por los intereses de los habitantes de nuestra ciudad, por lo que se hace necesario una norma amplia que contemple y regule los establecimientos nocturnos y los espectáculos públicos;

Que se ha realizado un estudio de las modalidades y parámetros a tener en cuenta para que la permanencia de los jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad en los lugares de esparcimiento nocturno, goce de medidas de seguridad, garantía y confiabilidad en resguardo de la integridad física y espiritual de nuestra juventud;

Que es necesario adecuar la normativa vigente a la realidad contemporánea de nuestra comunidad; Que analizado el Proyecto de Ordenanza de Código de Espectáculos Públicos por el Concejo en Comisión, se emite despacho favorable con diversas modificaciones, aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en Sesión Ordinaria del 23 de diciembre de 2004.

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### TÍTULO I

#### PARTE GENERAL DE LOS ESPECTÁCULOS Y SUS LOCALES.

**Art.1:** A los efectos de la presente Ordenanza se considera "espectáculo público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y se efectúa en lugares donde el público tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados y se cobre o no entrada.

**Art.2:** LOS espectáculos públicos mencionados en el artículo anterior, los establecimientos transitorios o permanentes donde se lleven a cabo quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario; y son Responsables de la realización o explotación las personas físicas o ideales que los promuevan, exploten u organicen, asimismo son solidariamente responsables él o los propietarios, titulares, gerentes o encargados de las salas, locales o establecimientos donde se realicen los mismos, aun cuando fueran organizados por terceros, quedando sometidos a todas las disposiciones que en general y particular establece la presente ordenanza. Las infracciones a esta normativa serán sometidas a la Justicia Administrativa de Faltas en cuanto sean de su competencia.

**Art.3:** SIN perjuicio de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, el mismo dispondrá qué área será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

La misma dispondrá la creación del Departamento de Control de Espectáculos Públicos, que dependerá funcionalmente de la Policía Municipal, que estará facultado para el control del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

### TÍTULO II

#### HABILITACIÓN DE LOS LOCALES

**Art.4:** TODA solicitud para instalar un establecimiento

o local de espectáculos públicos deberá contener los datos completos del o los solicitantes, constitución de domicilio especial y real, declaración de actividades actuales y anteriores, con determinación de fechas y lugares y ser presentada por medio de expediente por ante la Autoridad de Aplicación, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes expedido por la Autoridad policial y Certificado del Registro Nacional de Reincidencia, los cuales deberán nuevamente acompañarse en caso de renovación de la habilitación.

b) Plano general, plano de instalación eléctrica, planos de propalación sonora proyectada y aislamiento acústico, realizado por profesional habilitado y matriculado.

c) Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.

d) Certificado de libre deuda del inmueble a ocupar, en relación con todas las tasas, contribuciones y multas municipales y libre deuda de los peticionantes con respecto de otras obligaciones y tributos municipales.

e) Declaración jurada, en caso de haber desarrollado actividad similar en otra jurisdicción, especificando la misma, el lugar donde fue realizada, su fecha de inicio y conclusión y las razones del cese.

f) Plan de evacuación y rol de incendio, confeccionados por profesional habilitado y matriculado acorde a los requisitos de la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba.

g) Modelo de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general.

h) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse personería, acompañando contrato y estatutos sociales y cumplimentar los requisitos del inciso a) del presente, respecto de todos los directores, administradores, gerentes y síndicos.

i) Modelo de la póliza de Seguro de Caucción, en los casos y en las condiciones que la reglamentación determine, conforme la actividad a desarrollar.

j) La documentación mencionada deberá presentarse por duplicado, incluyendo lo establecido en los incisos b) y f). Los planos requeridos en los incisos b) y f), para ser tenidos por válidos, deberán presentarse suscriptos por un profesional habilitado para ello y de acuerdo a la normativa vigente.

k) Informe de las condiciones acústicas del inmueble realizado por profesional matriculado.

**Art.5:** VERIFICADA la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación dará intervención a las áreas técnicas pertinentes, para que emitan opinión fundada. De considerarlo necesario, podrán también las reparticiones intervinientes, requerir un informe sobre la resistencia estructural del local para la actividad que se pretende desarrollar, condiciones acústicas y cualquier otro que se estime conveniente, efectuado por organismos o profesionales competentes.

**Art.6:** SIN perjuicio de las exigencias pertinentes, los establecimientos habilitados o por habilitar en planta alta deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Cálculo de resistencia estructural.

b) Egresos suficientes.

c) Salidas de emergencia.

d) Escaleras con medidas de máxima seguridad.

e) Todo otro requisito que la Autoridad de Aplicación estime conveniente en aras de la seguridad del público. La evaluación de las condiciones de seguridad deberá efectuarse en forma restrictiva y de acuerdo al rubro de explotación.

f) La Autoridad de Aplicación determinará la capacidad máxima de admisión de personas permitidas.

**Art.7:** PRODUCIDOS los informes técnicos requeridos, la Autoridad de Aplicación emitirá opinión sobre la procedencia de la solicitud, mediante la resolución pertinente. De ser favorable el solicitante deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general, seguro de caucción, en los casos y en las condiciones que la reglamentación determine conforme la actividad a desarrollar y contrato de adhesión a un servicio de emergencias y urgencias médicas de nuestra ciudad. La habilitación podrá ser otorgada por un máximo de cinco (5) años y su revocación corresponderá también a la Autoridad de Aplicación. Una vez dictada la resolución que dispone la habilitación, se notificará de la misma al interesado, y la Autoridad de Aplicación remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de la inscripción en Comercio e Industria y al cumplimiento de las obligaciones tributarias previstas en esta Ordenanza y demás normas vigentes en la materia. Deberá acreditar trimestralmente haber abonado la totalidad de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que gravan la actividad a desarrollar, bajo apercibimiento de clausura y/o revocación de la habilitación.

**Art.8:** PARA la renovación de la habilitación deberán cumplimentarse los requisitos exigidos en el Art. 4º para su otorgamiento, en lo que fuere pertinente.

**Art.9:** NO se otorgará habilitación cuando el o los solicitantes hayan sido declarados en quiebra y no fueren rehabilitados, o registren condenas por delitos dolosos que hubieran motivado su inhabilitación para ejercer el comercio por parte de autoridad competente y mientras dure la inhabilitación. En caso de tratarse de delitos culposos o contravenciones sin incidencia en la actividad gestionada, el Departamento Ejecutivo podrá admitir la solicitud, previa evaluación de los mismos. Procederá la revocación de la habilitación cuando él o los titulares de la misma sean declarados en quiebra o inhabilitados para ejercer el comercio.

**Art.10:** DEFÍNASE en la presente, como de carácter transitorio o único a aquellos espectáculos públicos que tienen una permanencia no superior a siete (7) días corridos. La realización de tales espectáculos no requerirá del trámite de habilitación previsto en el Título II de la presente, siendo la Autoridad de Aplicación la competente para disponer los requisitos para cada caso, autorizar su funcionamiento y disponer su revocación, previo informe de los organismos competentes en materia de seguridad.

**Art.11:** EN ningún caso se prevé la habilitación provisoria, la Autoridad de Aplicación no está facultada para emitir autorizaciones precarias o provisorias, debiendo en todos los casos cumplimentar todos los requisitos establecidos para funcionar.

**Art.12:** ACORDADA la habilitación, el negocio o



espectáculo de que se trata deberá ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente, su Decreto Reglamentario y requerimientos específicos vigentes, no pudiendo modificar, sin autorización previa, la actividad ni la estructura edilicia para la que fuera habilitado o autorizado, bajo apercibimiento de clausura del local. Deberá acreditar trimestralmente haber abonado la totalidad de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graban la actividad a desarrollar, bajo apercibimiento de clausura y/o revocación de la habilitación.

**Art.13: LA** transferencia de los establecimientos habilitados de conformidad a esta Ordenanza, hará exigible la presentación por parte del adquirente, de la documentación prevista en los incisos a), c), d), e) h), e i) del artículo 4º. Esta disposición regirá también para el ingreso de nuevos socios. Cuando se trate de transferencias a favor de personas físicas o jurídicas propietarias de otros locales que ya estuvieran autorizados, no se podrá hacer valer la documentación anterior, debiendo presentarse actualizada para cada negocio. Si se comprobaren transferencias efectuadas sin cumplir con dichos requisitos, se intimará al o los nuevos propietarios para que en el término de cinco (5) días hábiles regularicen la situación, bajo apercibimiento de clausura del local hasta el cumplimiento de las exigencias enunciadas.

### TÍTULO III

#### CONDICIONES GENERALES

**Art.14: LOS** titulares de los locales de espectáculos deberán acreditar la desinfección, desinsectación y desratización de la edificación y todo otro requerimiento estatuido por las Ordenanzas vigentes necesarios para su funcionamiento.

**Art.15: EN** todo lugar donde se desarrolle un espectáculo público estará prohibido el acceso o permanencia de personas en evidente estado de intoxicación alcohólica, o por drogas lícitas o ilícitas.

**Art.16: TODO** establecimiento en el que se sobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con los siguientes elementos:

a) Entradas habilitadas.

b) Letrero indicador, ubicado en lugar visible y con caracteres bien legibles, donde se señale el precio de venta de las entradas, la tipificación del espectáculo con su capacidad máxima de público de acuerdo a las categorías de la presente Ordenanza y si el mismo es apto o no para menores, el nombre de la Compañía Aseguradora y número de la Póliza establecida en el inciso i) del Artículo 4).

c) Números Telefónicos de Emergencia en otro cartel.

d) Planilla Original o Fotocopia Certificada por la autoridad de contralor, de la habilitación e inscripción Municipal.

**Art.17: TODO** establecimiento destinado a espectáculo público, sin perjuicio de la obtención de la habilitación municipal, deberá adecuar sus instalaciones a fin que las luces, sonidos o ruidos propios de la actividad que desarrolle, no trasciendan al ámbito vecino, ni sean susceptibles de producir molestias o daños en la salud de las personas. El nivel de sonido interno dentro de los locales mencionados en los Arts. 23), 25), 26), 27), 28), 29) y 30), en condiciones de pleno funcionamiento no deberá superar los 90 decibeles A, con picos permitidos hasta 95 decibeles A. Los equipos de sonidos deberán contar con modera-

dores de acuerdo a las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

**Art.18: EL** sistema de seguridad de todo espectáculo público deberá ser contratado por los organizadores a la Policía de la Provincia de Córdoba, en las condiciones y cantidad que recomiende dicha Institución. El personal policial que se desempeñe en discotecas, disco bares, clubes nocturnos, pubs, bar discos, restaurantes con espectáculos o bailes, bares nocturnos, peñas y similares, cumplirá funciones con la vestimenta que los identifique (uniformado) en las inmediaciones e ingreso de los locales en un número cuya relación sea de un (1) policía por cada ciento cincuenta (150) asistentes y un mínimo nunca inferior a dos (2), uno masculino y uno femenino, y en el interior del local en caso de ser necesario, no pudiéndosele prohibir la entrada toda vez que el personal policial lo solicite.

Deberá contratarse personal de seguridad privada para que preste servicios dentro de los locales, el que deberá estar inscripto en el Registro de Agentes de Seguridad Privada a crearse y/o pertenecer a Agencias de Seguridad debidamente habilitadas en un número de uno más cada ciento cincuenta personas más.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los organizadores o titulares de locales la contratación de personal policial adicional toda vez que las características del evento lo justifiquen.

**Art.19: LA** Autoridad de Aplicación intervendrá a petición de parte interesada o de oficio, a fin de controlar que no se vean afectadas las condiciones de habitabilidad de las viviendas adyacentes a los establecimientos comprendidos en este Ordenamiento, por medio de luces, sonidos, vibraciones, gases o malos olores, pudiendo disponerse la clausura del local o de la revocación de la habilitación, en su caso.

**Art.20: LA** Autoridad de Aplicación podrá disponer la clausura de todo establecimiento que funcione sin habilitación municipal o que, aún habilitado, afecte la seguridad, salubridad o moralidad pública o comprometa el interés general, pudiendo también disponerse la revocación de la habilitación. Las resoluciones dictadas en virtud de este artículo y el anterior, se harán efectivas inmediatamente, y los recursos que se interpongan en contra de ellas no tendrán efectos suspensivos.

### TÍTULO IV

#### DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS

**Art.21: LA** habilitación de nuevos establecimientos bailables y de música en vivo, sólo será otorgada a locales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido construidos específicamente para la actividad, o en construcciones existentes, siempre que las mismas se adapten a las normas vigentes para tal fin.

b) No podrán instalarse en edificios de departamentos para viviendas, ni a una distancia menor de cincuenta (50) metros en línea recta o cien (100) metros por las arterias públicas, de templos, centros asistenciales, salas velatorios, geriátricos, guarderías o cualquier otro local ocupado por entidades de bien público y de localizaciones urbanas que a juicio de la Autoridad de Aplicación tornen inconveniente su radicación. Las distancias se medirán entre los puntos más próximos en el caso de líneas rectas y entre los ejes de las puertas más cercanas y por el centro de la calzada en el segundo caso. En la aplicación del presente requerimiento se tendrá en cuenta la prioridad en la radicación.

#### Art.22: RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO Y/O BAILE.

Se denomina así a todo local con servicio habitual de restaurante y presentación de números artísticos, humorísticos o musicales pudiendo contar con un lugar o espacio especialmente destinado al baile del público asistente. Al tiempo de disponer su habilitación, el Departamento Ejecutivo determinará si el espectáculo es o no apto para todo público. Podrá funcionar en días viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 6.00 hrs. y los restantes días hasta las 4.00 hs.

#### Art.23: BAR NOCTURNO CON ESPECTÁCULOS.

Es todo local con servicio de bar, en el que se presentan números artísticos y donde no se permite el baile entre los asistentes, quedando prohibida la admisión de menores de 18 años de edad. Podrán funcionar desde las 22 hs. hasta las 5.30 hs., en días viernes, sábados y vísperas de feriados, y los restantes días, hasta las 4.00 hs.

#### Art.23 BIS: BAR RESTAURANT ARTÍSTICO Y CULTURAL.

Es todo local con servicio de bar o restaurante que realice manifestaciones culturales como la presentación de números artísticos y/o culturales a cargo de artistas, escritores, escultores, pintores, actores, animadores, humoristas, cantores, solistas y conjuntos de música o de danza, de cualquier tipo género o especie, contratados al efecto y con ampliación limitada no mayor a 75 decibeles. Pueden realizarse también, presentaciones de libros, muestras de plástica o pictóricas, tertulias, como así también, actividades inherentes a talleres artísticos y culturales. Los titulares de los establecimientos que quieran acceder a este rubro, para el desarrollo de estas actividades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Registrarse y tramitar autorización por ante la Secretaría General o el Área o Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo determine.

b) Cuente con Resolución de habilitación como bar, restaurante o autorización provisoria para su funcionamiento.

c) Disponga de una superficie útil no inferior a veinticinco metros cuadrados (25 m<sup>2</sup>) y no mayor de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados (450 m<sup>2</sup>).

d) Cuente, con medidas de Seguridad, Higiene y Salubridad, necesarias para el desarrollo de la actividad. La autoridad de aplicación podrá exigir aislamiento acústico cuando la transferencia de sonido hacia ámbitos vecinos afecte a terceros provocando denuncias verificables de los mismos.

e) Si la Autoridad de Aplicación así lo dispone, en forma fundada, debe contratarse un policía adicional, uniformado o no, para controlar el orden en vía pública y zonas aledañas.

f) El horario: puede funcionar para el desarrollo de la actividad desde las 09:00 hs. hasta las 04:00 hs.

g) En estos establecimientos, no está permitido el baile por parte del público asistente.

h) Está prohibida la admisión de menores de dieciocho (18) años de edad después de las 24:00 horas, salvo que estuvieran acompañados de padre madre o tutor o un mayor de 21 años de edad.

i) El representante de la Razón Social o el titular debe:

1. llenar una solicitud de registro, a modo de Declaración Jurada.
2. encontrarse libre de deudas tributarias por activi-



dad de espectáculos públicos o en vías de regularizar la situación, acreditando cuota vigente del plan de pago.

j) dispóngase la reducción de la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los titulares de los locales de bares y restoranes que brinden un espacio para la realización de expresiones artísticas. Dicha reducción será del 50% de la tarifaria del año en curso en los ítems, Restaurant con Espectáculos con y sin baile, Resto Bar con Espectáculos, Bar o Resto Bar Artístico Cultural y Bar Temático.

**Art.24: ESPACIOS CULTURALES EDUCATIVOS:** se denominan así a todos los espacios destinados a manifestaciones culturales, como muestras de arte, presentaciones de libros, conciertos acústicos, pequeñas reuniones educativas como charlas, talleres, clases especiales, etc., cuya superficie neta no supere los 250 mts. cuadrados. Estos Espacios Culturales Educativos podrán contar con un solo baño con la reglamentación necesaria para uso de discapacitados. Estos Espacios Culturales Educativos estarán exentos del pago de aranceles municipales por Industria y Comercio, siempre y cuando no cobren entrada. Para ser habilitados deberán ajustarse a la documentación requerida por la autoridad de Aplicación según lo establecido en la Ordenanza N° 7164 en su Título II, art. 4, teniendo en cuenta que el punto b) que dice: "Plano general, plano de instalación eléctrica, planos de propalación sonora proyectada y aislamiento acústico, realizado por profesional habilitado y matriculado", se reemplazará en el caso de Espacios Culturales Educativos: "bastará con la presentación de un plano general del lugar realizado por profesional habilitado y en la medición acústica no superar los límites establecidos por Medio Ambiente al ser inspeccionados por el personal a cargo de esta dependencia". En las exigencias del punto f) que dice: "plan de evacuación y rol de incendio, confeccionados por profesional habilitado y matriculado acorde a los requisitos de la Dirección de bomberos de la Policía de la Provincia de Córdoba", en el caso de Espacios Culturales Educativos: "bastará el plano de instalación eléctrica y las medidas de seguridad ante incendio y evacuación autorizados por la Inspección de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia".

**Art.25: DISCOTECA MATINE.**

Comprende a todo local bailable donde sólo pueden ingresar jóvenes mayores de once (11) años y menores de dieciséis (16) años. Estos establecimientos podrán contar con servicio de bar y mesas de pool, metegol y otros juegos de mesa autorizados para menores de edad, quedándoles vedado el expendio y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas y energizantes. Queda prohibido fumar en este tipo de establecimientos.

Los días y horarios de funcionamiento, son, obligatoriamente, los siguientes:

Viernes, sábados y vísperas de feriados: desde las 20:00 hs. hasta las 1:00 hs.

La iluminación de estos locales será libre, con un mínimo de tres (3) luxes.

Para eventos en vivo se deberá solicitar autorización previa en cada caso.

**Art.26: DISCOTECA.**

Establecimiento bailable exclusivo para mayores de dieciséis (16) años, con horario obligatorio de apertura a las 23.00 hs y de cierre, en día viernes, sábados y vísperas de feriados, a las 6.00 hs. y en los restantes días a las 4.00 hs.

La iluminación de estos locales, tanto en lugares cerrados como abiertos destinados al público, será libre, con un mínimo de dos (2) luxes.

Para eventos en vivo se deberá solicitar autorización

previa en cada caso.

**Art.27: BAR DISCO (PUBS).**

Se denomina así a todo local con servicio habitual de bar y comidas rápidas, con presentación de números artísticos, humorísticos o musicales que cuenta con un lugar o espacio especialmente destinado al baile del público asistente, podrán contar con mesas de pool y metegol, en el que la admisión del público asistente queda reservada a personas mayores de dieciséis (16) años, solos, en pareja o en grupo. Su horario de apertura será a las 20.00 hs. y el de cierre, en días viernes, sábados y vísperas de feriados, a las 6.00 hs; en los restantes días, a las 4.00 hs.

La iluminación de estos establecimientos será con un mínimo de dos (2) Luxes.

Para eventos en vivo se deberá solicitar autorización previa en cada caso.

Por vía de la reglamentación se determinará la superficie máxima de acceso al público así como la superficie máxima destinada al baile.

**Art.28: SALÓN DE FIESTAS.**

Se denomina así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales, donde se permite el baile entre los asistentes, con o sin servicio de bar o restaurante. Podrá funcionar con horario libre de apertura en días viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 6.00 hs. y los restantes días, hasta las 4.00 hs.

Deberán contar con servicios sanitarios separados por sexo, en proporción a la capacidad del local y de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación. Deberán las instalaciones contar, además, con disyuntor diferencial de energía eléctrica y protección sectorizada por circuito, iluminación de emergencia y servicio de seguridad contra incendio conforme lo establecido en el Código de Edificación y normas vigentes en la materia.

Queda expresamente prohibido desarrollar en estos establecimientos las actividades previstas en los restantes rubros, pudiendo en tal caso disponerse la clausura o revocación de la habilitación.

La iluminación de estos locales será libre y con un mínimo de tres (3) luxes.

**Art.29: PISTA DE BAILE.**

Aquel local destinado total o parcialmente a la realización de bailes populares, donde queda prohibida la admisión de menores de catorce (14) años, salvo que se encuentren acompañados por sus padres o tutores, una vez debidamente acreditado el vínculo, estar acompañados por un mayor los que cuenten entre catorce (14) años y dieciséis (16) años y con ingreso libre a partir de los dieciséis (16) años.

Los locales habilitados a tal fin podrán realizar un (1) espectáculo por semana durante los días y en los horarios que a continuación se detallan:

Viernes, sábados y vísperas de feriados: desde las 22.00 hs hasta las 4.30 Hs.

Domingos y feriados: desde las 22.00 hs. hasta las 2.30 hs.

Estos establecimientos podrán realizar un segundo espectáculo semanal en vísperas de feriados no trasladables (1 de enero, 1 de mayo, 25 mayo, 9 de julio y 25 de diciembre).

La iluminación de estos locales será libre y con un mínimo de tres (3) luxes.

**Art.30: PEÑA.**

Se considera peña al negocio con servicio de bar, expendio de comidas típicas y números contratados o espontáneos a cargo del público, donde se ejecuta o baila exclusivamente música Folclórica Argentina. En estos establecimientos está permitido el baile entre el público en general, y queda prohibida la admisión y permanencia de menores de dieciséis (16) años de edad, salvo que estuvieren acompañados por sus

padres. Podrán funcionar en días viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 6.00 hs. y los restantes días, hasta las 4.00 hs.

**Art.31: VIDEO BAR.**

Denomínese así a todo establecimiento habilitado como bar o restaurante, que efectúa proyecciones de video cassette, DVD, TV por cable o imágenes en movimiento, con horario libre. Estos locales podrán, a partir de las veinticuatro (24.00) horas, proyectar exhibiciones calificadas como "sólo aptas para mayores de dieciocho años", estando vedado el ingreso de menores de edad.

Queda expresamente prohibida la proyección de filmes de exhibición condicionada.

Las pantallas deberán ser ubicadas de modo tal que las proyecciones sólo puedan ser observadas por los asistentes, sin afectar ni perturbar los ámbitos vecinos.

**TÍTULO V**

**DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES**

**Art.32: BAJO** la denominación de clubes, asociaciones y similares quedan comprendidos, a los efectos de esta ordenanza, aquellas instituciones que en locales cubiertos o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, o de cualquier otra índole, que configuran una atracción destinada a sus socios o al público en general. Para dichas actividades se deberá solicitar permiso previo a la autoridad de aplicación, aún cuando la asistencia al evento sea de carácter gratuito. Será obligatoria la instalación de servicios sanitarios, separados por sexo, en proporción a la capacidad del local y de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación, como así también de disyuntor diferencial de energía eléctrica con protección sectorizada por circuito, iluminación de emergencia y servicio de seguridad contra incendios, observándose las demás disposiciones de las ordenanzas vigentes y concurrentes en esta materia.

**Art.33: EN** caso que las instituciones mencionadas en el artículo anterior, cooperadoras escolares o similares, y centros comerciales, realicen reuniones de diversión pública en sus instalaciones, en forma reiterada o periódica, deberán obtener la pertinente autorización conforme el rubro que corresponda.

**TÍTULO VI**

**DE LOS LUGARES DE ENTRETENIMIENTO**

**Art.34: CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES.**

Se denomina parque de diversiones a aquella instalación, en lugar abierto, de atracciones destinadas a la recreación pública de carácter mecánico, electromecánico, eléctrico y todo otro que fije la reglamentación. En estos casos, cada juego deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo.

Se denomina circo a la instalación en lugar abierto, o cerrado de cualquier clase, destinado a la recreación pública donde se exhiben espectáculos de destreza, magia, ilusiones y cualquier otro propio de los espectáculos circenses.

**Art.35: LOS** titulares de parques de diversiones deberán presentar inicialmente y luego cada seis (6) meses, un estudio técnico sobre la seguridad, capacidad, velocidad de traslación y rotación de cada juego, más su memoria descriptiva, suscripto por profesional con matrícula vigente en la especialidad respectiva, a fin de su evaluación y habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación.

**Art.36: LOS** parques de diversiones y los circos deberán cumplir las normas de salubridad, higiene y



seguridad vigentes, más toda otra que fije la reglamentación.

En el caso de circos que presenten animales, deberán cumplir las normas vigentes en la metería.

**Art.37:** LOS circos y parques de diversiones deberán contar obligatoriamente con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general y su comprobante de pago al día, y con Servicios de Seguridad y de Emergencias y Urgencias Médicas durante el tiempo que dure el espectáculo.

## TÍTULO VII

### DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

**Art.38:** LOS locales o establecimientos deportivos, tanto profesionales como amateurs, aún tratándose de clubes privados, deberán adecuar su funcionamiento a las condiciones y requerimientos que por vía reglamentaria se determinen en materia de seguridad, sanitarios, higiene, ruidos o sonidos, instalaciones luminicas, horarios, zonificación y todo otro que resulte pertinente.

**Art.39:** LA reglamentación atenderá especialmente a los deportes amateurs y a los desarrollados por menores, a fin de su adecuada regulación y protección.

**Art.40:** DENTRO de las instalaciones donde se desarrollen espectáculos deportivos, gratuitos o no, queda prohibida la venta o distribución de bebidas alcohólicas durante el día en que tenga lugar cada espectáculo desde tres (3) horas antes de iniciado el espectáculo y hasta tres (3) horas después de finalizado el mismo. En todos los casos, la Autoridad de Aplicación habilitará las entradas de cada espectáculo.

**Art.41:** EN los locales o establecimientos donde se desarrollen espectáculos deportivos o de concurrencia masiva, la Autoridad de Aplicación determinará la capacidad máxima permitida, y basándose en ella habilitará las entradas correspondientes, no pudiendo en ningún caso, los organizadores vender un número mayor que las autorizadas.

**Art.42:** EL Departamento Ejecutivo fijará por reglamentación los horarios y fechas de realización de espectáculos deportivos, teniendo en mira la protección de espectadores y deportistas.

**Art.43:** EL Departamento Ejecutivo, por medio de la Dirección de Deportes fijará por reglamentación las normativas de control de todos los espectáculos públicos de Boxeo y sus competidores, ya sean de aficionados o profesionales.

## TÍTULO VIII

### DE LAS SALAS TEATRALES

**Art.44:** DENOMÍNESE así a todo local con asientos fijos para el público asistente, que cuenta con escenario adecuado y camarines para la representación de obras de cualquier género.

**Art.45:** LOS responsables de las mismas no podrán programar espectáculo alguno sin la autorización previa de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la que podrá calificar a la obra o aceptar la calificación acordada en el orden nacional.

## TÍTULO IX

### DE LAS SALAS CINEMATOGRAFICAS

#### Art.46: SALA CINEMATOGRAFICA.

Es aquel local que cuenta con asientos fijos para el público asistente donde se proyectan películas cinematográficas.

#### Art.46 Bis: SALA CINEMATOGRAFICA DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA.

Es aquel local que cuenta con asientos fijos para el público asistente donde se proyectan películas cinematográficas calificadas por la legislación vigente con el carácter de exhibición condicionada.

**Art.47:** EN caso de exhibiciones prohibidas para menores, éstos sólo podrán presenciarlas cuando se encuentren acompañados por sus padres o tutores, una vez debidamente acreditado el vínculo.

La exhibición de los filmes se realizará de acuerdo a la Legislación vigente y conforme a las calificaciones que ésta establezca.

**Art.48:** LOS responsables de estos establecimientos deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación, con la debida antelación, la programación a emitir, certificando la calificación obtenida, como asimismo someter la publicidad a exhibir, la que deberá encuadrarse en las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.

**Art.49:** NO se podrán exhibir filmes publicitarios, si los mismos obtuvieran una calificación más rigurosa que la programación emitida.

**Art.50:** EL horario de funcionamiento de estos establecimientos será facultativo de los responsables, debiendo iniciarse después de las ocho 8.00 horas y finalizar antes de las cuatro 4.00 hs.

## TÍTULO X

### DE LA PUBLICIDAD, DE LAS PUBLICACIONES Y EXHIBICIÓN PARA ALQUILAR O VENDER LOS FILMES CONDICIONADOS

**Art.51:** LA Autoridad de Aplicación podrá disponer que la venta, circulación o exhibición en lugares públicos, de acceso público o visibles al público, de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos o pornográficos y todo otro elemento cuya exhibición indiscriminada pudiera resultar perjudicial o pernicioso para menores de edad o personas no prevenidas, se efectúen en alguna de las siguientes formas:

- Exhibición restringida y venta libre.
- Sin exhibición y venta libre.
- Sin exhibición y con venta restringida reservada para personas mayores de dieciocho (18) años, previa verificación de la edad del comprador, en cuyo caso el material gráfico deberá estar colocado dentro de un sobre que impida ver al público su contenido.

**Art.51 Bis:** LOS filmes Clasificados como de EXHIBICIÓN CONDICIONADA, deberán ser colocados en lugares que impidan la visión directa de la etiqueta publicitaria o a través de catálogos que se pondrán a disposición de las personas mayores de edad y no podrán ser alquilados o retirados por personas menores de dieciocho años.

## TITULO XI

### SALAS DE RECREACIÓN Y CYBER

#### Art.52: SALA DE RECREACIÓN.

Se denomina así a aquellos establecimientos y locales destinados al funcionamiento de máquinas o

aparatos de recreación, sean éstos eléctricos, mecánicos, electromecánicos o electrónicos. Queda prohibida la instalación y explotación de los juegos denominados bingos, loterías, slot machine, lotería inglesa, lotería electrónica, tragamonedas, video pocker e hipicas electrónicas, así como cualquier otro tipo de juego de azar u otro que represente para el participante un premio susceptible de apreciación pecuniaria, cualquiera fuera su naturaleza de acuerdo a la Ordenanza que lo determina. También queda prohibida la instalación y explotación de juegos con imágenes y contenidos obscenos, pornográficos o que afecten la moral y las buenas costumbres.

En estos establecimientos no se permitirá el expendio y/o consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas.

**Art.53:** SE permitirá en los locales definidos en el Artículo anterior la instalación de juegos mecánicos, eléctricos o electromagnéticos destinados a los niños que sólo signifiquen un divertimento, cuyo funcionamiento no depende de la habilidad o destreza y no otorguen premios susceptibles de apreciación pecuniaria. En estos casos, cada juego y el horario de funcionamiento del salón deberán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo.-

**Art.54:** LOS locales y establecimientos destinados al funcionamiento de aparatos de entretenimientos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos permitidos por esta Ordenanza, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán instalarse a menos de cien (100) metros de establecimientos educacionales, sanitarios, templos de cultos oficialmente autorizados, hospitales, salas velatorias, asilos de ancianos y centros de guarda de menores. Tal distancia se determinará tomando en cuenta la línea más corta que medie entre los accesos de los locales respectivos.
- Deberán funcionar en planta baja, con acceso directo desde la vía pública, quedando expresamente prohibida su instalación en subsuelos; en caso de tratarse de plantas altas deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 6° de la presente en lo que fuera pertinente.
- Tendrán una superficie mínima de cuarenta metros cuadrados (40 m<sup>2</sup>), no pudiendo contabilizarse, a tales efectos, las superficies que ocupen las instalaciones sanitarias y oficinas y otras actividades pertinentes.
- El ancho del local no será menor al treinta por ciento (30%) del largo y en ningún caso inferior a cuatro (4) metros.
- La instalación de las máquinas deberá hacerse en ámbitos del local que se encuentren a la vista del público y definiendo áreas, a través de la ubicación de máquinas, que respeten zonas por edades a las que están destinados los juegos.
- Deberán contar con un frente vidriado, con un mínimo, en todo su frente, de dos metros (2,00 mts.) de alto, para que permita observar desde el exterior, la actividad interna y el ingreso de la luz natural.
- Deberán contar con iluminación plena y con un nivel de sonido que será determinado por vía reglamentaria.
- Tendrán servicios sanitarios para uno y otro sexo, debiendo cumplir con todo lo estipulado en el Código de Edificación al respecto.
- Deberá destinarse, el espacio mínimo necesario y suficiente que permita la normal utilización de la





máquina y el desplazamiento entre ellas.

j) Deberá contar con ventilación adecuada y permanente, conforme las exigencias del Código de Edificación vigente.

k) No tendrá comunicación con otros locales y no se permitirá otra actividad conexas o complementaria, a excepción de los kioscos.

l) Los empleadores deberán exigir a quienes hayan de cumplir funciones en estos locales, certificado de antecedentes y libreta sanitaria.

m) En estos establecimientos estará prohibido fumar.

n) No se permitirá el ingreso a escolares con uniforme o útiles.

**Art.55: CUANDO** se trate de salas de juego integrantes de complejos edificios especiales, el Honorable Concejo Deliberante podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el artículo anterior.

**Art.56: LOS** horarios de funcionamiento serán determinados por el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

La presencia en estos locales de menores de 16 años será permitida en los días y horarios de funcionamiento siguiente:

a) Durante el ciclo lectivo oficial:  
De domingos a jueves hasta las 22.00 horas únicamente; viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 24.00 horas.

b) Durante el receso o vacaciones escolares:  
De domingos a jueves hasta las 24.00 horas únicamente; viernes, sábados y vísperas de feriados: hasta la 01.30 horas.  
Acompañados de sus Padres, Tutores o Encargados lo podrán hacer, además, en el resto del horario.

**Art.57: CON** la solicitud de habilitación, además de los requisitos establecidos en el art. 4º de la presente, deberá acompañarse detalle de las máquinas y juegos a instalar. Al disponer la habilitación la Municipalidad hará entrega, con cargo, al solicitante, de un elemento identificatorio que deberá colocarse en la parte exterior de las mismas.

Toda máquina deberá exhibir en lugar visible una cartilla conteniendo las instrucciones de uso en idioma castellano y, previo a su instalación, deberá estar autorizada por la Municipalidad, lo que sólo tendrá validez para su explotación en el local para el que se hubiera solicitado.

**Art.58: LA** autoridad competente llevará un registro actualizado de los aparatos, debidamente individualizados e inventariados de conformidad a la reglamentación que al efecto se dicte.

**Art.59: ADHIÉRESE** expresamente a las prohibiciones establecidas en las Leyes represivas de los juegos de azar y apuestas prohibidas, N° 6393, 7855, sus modificatorias y toda otra en vigencia referida a la materia, Normas que se aplicarán en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.-

#### **Art.60: SALA DE CYBER**

Se denominan salas de "Ciber" a aquellos establecimientos o locales que provean el servicio de acceso a Internet, sea a través de computadoras alquiladas por hora o en forma gratuita, no pudiendo ejercer otras actividades complementarias dentro de los mismos excepto las de kiosco y telecabinas, solicitando las habilitaciones complementarias a tal fin.

#### **Art.60 Bis: SALA DE CYBERBAR**

Se denominan salas de "cyberbar" a aquellos establecimientos o locales que provean el servicio de acceso a Internet, sea a través de computadoras alquiladas por hora o en forma gratuita, brindando además el servicio de bar dentro del mismo establecimiento.

**Art.61: LOS** establecimientos mencionados en los artículos anteriores deberán instalar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, filtros de contenido sobre páginas pornográficas.

**Art.62: EL** titular o el responsable del establecimiento debe activar los filtros de contenido sobre páginas pornográficas y violencia en sus equipos de computación cuando los usuarios de los mismos sean menores de edad.

#### **Art.63: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:**

El horario de funcionamiento será determinado por el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

La presencia en estos locales de menores de 16 años será permitida en los días y horarios de funcionamiento siguiente:

a) Durante el ciclo lectivo oficial:  
De domingos a jueves hasta las 22.00 horas únicamente; viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 24.00 horas.

b) Durante el receso o vacaciones escolares:  
De domingos a jueves hasta las 24.00 horas únicamente; viernes, sábados y vísperas de feriados: hasta la 01.30 horas.  
Acompañados de sus Padres o Tutores lo podrán hacer, además, en el resto del horario.

**Art.64: LOS** locales y establecimientos descriptos en los Artículos 60 y 60 bis, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán funcionar en planta baja, con acceso directo desde la vía pública, quedando expresamente prohibida su instalación en subsuelos; en caso de tratarse de plantas altas deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la presente en lo que fuera pertinente.

b) Tendrán una superficie mínima que será determinada por la reglamentación de la presente, no pudiendo contabilizarse, a tales efectos, las superficies que ocupen las instalaciones sanitarias y oficinas.

c) La instalación de las computadoras deberá hacerse en ámbitos del local que se encuentren a la vista del público, y deberán contar con todos los elementos y filtros necesarios que impidan la generación de interferencias y ruidos que afecten a los vecinos del mismo.

d) Deberán contar con servicios sanitarios para ambos sexos cuando superen las diez (10) máquinas.

e) Deberá destinarse un mínimo de superficie para cada máquina a instalar, que será determinado por la reglamentación pertinente.

f) Deberá contar con ventilación adecuada y permanente, conforme las exigencias del Código de Edificación vigente.

g) Preferentemente no deberá tener comunicación con otros locales y otras actividades conexas y/o complementarias y sólo se permitirá el expendio de bebidas sin alcohol, a excepción del local habilitado como cyber-bar.

h) Los empleadores deberán exigir a quienes hayan de cumplir funciones en estos locales, certificado de antecedentes y libreta sanitaria.

i) No se permitirá el ingreso a escolares con uniforme o útiles en horario escolar."

**Art.65: SERÁN** de aplicación supletoria a las salas de cyber todas las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9103 y en la reglamentaciones de la misma que sean dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

## **TÍTULO XII**

### **FALTAS A LA MORALIDAD Y COSTUMBRES PÚBLICAS**

**Art.66: LA** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza intervendrá también como órgano ejecutor del Poder de Policía Municipal, de oficio o por denuncia de parte, mediante la constatación de infracciones o faltas donde:

a) Se explote la credulidad de los presentes simulando hechos del carácter que fuere y contando o no con la intervención de terceras personas.

b) Otros actos que constituyan un agravio o atentado contra la decencia y buenas costumbres.

**Art.67: EN** todos los casos la Autoridad de Aplicación constatará las infracciones mediante actas que elevará a los Tribunales Administrativos de Faltas de la Municipalidad de Alta Gracia o, en su caso, a los Organismos Competentes de la Provincia de Córdoba regulados por el Código de Faltas de la Provincia

## **TÍTULO XIII**

### **CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**Art.68: EN** todos los locales de Espectáculos Públicos deberán exhibirse en forma visible, al frente de la boletería o lugares de acceso, los requisitos exigidos para el ingreso si los hubiere; caso contrario, éste será considerado libre.

**Art.69: DICHOS** requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir o de algún modo, menoscabar el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

## **TÍTULO XIV**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art.70: LAS** infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, que no determinen la revocación de la habilitación, serán sancionadas conforme el trámite previsto en el Código de Faltas Municipal, sus modificatorias y complementarias. En todos los casos se podrá, además, disponer la sanción de decomiso.

**Art.71: SERÁN** consideradas faltas graves, entre otras, haber superado el límite de capacidad permitido, no tener los medios de evacuación y de extinción de incendios en adecuadas condiciones de uso, carecer de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad del público asistente y de la población en general. Por estas faltas

graves y por aquellas faltas o contravenciones que, aunque no enumeradas expresamente, signifiquen incumplimientos a las normativas vigentes en materia de espectáculos públicos y demás establecimientos incluidos en esta ordenanza, se harán pasibles las siguientes sanciones:

d) Primer hecho: será sancionada con multa mínima de 2000 U.F. y máxima de 8000 UF, debiendo disponerse una clausura mínima de 7 (siete) días.

e) Primera Reincidencia multa cuyo mínimo se fija en 8000 UF y un máximo 16000 UF, debiendo disponerse una clausura mínima de 15 (quince) días.-

f) Posteriores reincidencias: revocación de la habilitación.

Los propietarios de los establecimientos deberán presentar el libre de deuda de sanciones emitido por el área competente cada 6 meses, ante el incumplimiento se revocará la habilitación.

No se aplicará lo establecido en el Inc. a) del art. 13 de la Ordenanza 7632- Pago Espontáneo y voluntario previo.-

En Caso de interponer recursos, el mismo será de carácter devolutivo y deberá efectuarse la clausura correspondiente.

**Art.72: LOS** establecimientos que no cumplen los horarios de funcionamiento y los que violen las condiciones de admisión reguladas en los Artículos 68 y 69 de la presente Ordenanza, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Primer Hecho: multa, cuyo mínimo se fija en Cuatrocientos (400) UF y el máximo de Cuatro Mil (4000) UF, pudiendo disponerse una clausura de hasta Seis (6) días.

b) Primera reincidencia: multa cuyo mínimo de Mil Quinientos (1500) UF y el máximo de Seis Mil (6.000) UF, con clausura de seis (6) a quince (15) días.

c) Segunda reincidencia: multa, cuyo mínimo se fija en Dos Mil (2.000) UF y el máximo de Ocho mil (8.000) UF con clausura de quince (15) a treinta (30) días.

d) Posteriores reincidencias: multa, cuyo mínimo se fija en Dos Mil quinientos (2.500) UF y el máximo de Nueve Mil Trecientos (9300) UF, con clausura de treinta (30) a ciento ochenta (180) días y, en su caso, la revocación de la habilitación.

e) A los fines del cómputo de las reincidencias se tomará el período por el que se hubiera otorgado la habilitación.

**Art.73: SON** causas de revocación de la habilitación:

a) No reunir las condiciones requeridas para la habilitación.

b) Poseer deudas tributarias municipales por la explotación de la actividad habilitada.

c) Ser reiterado infractor de las disposiciones de la presente Ordenanza.

d) No abonar las multas establecidas por sentencia firme emanada del Tribunal Administrativo de Faltas.

d) Cualquier otra conducta que la Autoridad de Aplicación considere que por su gravedad justifica la medida.

**Art.74: A fin** de la efectividad de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, en caso de comprobarse la violación de las mismas, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el secuestro preventivo de los elementos o materiales utilizados para cometer la infracción y la clausura del o de los locales donde se haya verificado, aún cuando hubieran sido habilitados para desarrollar otra actividad.

**Art.75: UNA** vez efectuados los procedimientos administrativos señalados en el artículo anterior, las actuaciones deberán ser remitidas de inmediato a los Tribunales Administrativos de Faltas, para su conocimiento e intervención.

**Art.76: EN** el cumplimiento de su cometido, los inspectores municipales tendrán libre acceso a lugares, locales y dependencias donde se desarrollen espectáculos o entretenimientos. Si fuese negado el acceso de un inspector en función o se dificultase la tarea de inspección, el actuante libraré un acta de comprobación de la infracción, sin perjuicio de recurrir al auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art.77: LOS** establecimientos ya habilitados a la fecha de sanción de la presente Ordenanza deberán cumplimentar, en un plazo de ciento ochenta (180) días, todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, debiendo proceder la Autoridad de Aplicación a la revocación de las habilitaciones en caso de incumplimiento parcial o total de la misma.

**Art.78: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con municipalidades y comunas vecinas, a fin de uniformar los horarios establecidos en esta Ordenanza.

**Art.79: DERÓGASE** a partir de la promulgación de esta Ordenanza toda otra normativa que se le oponga a la presente.

**Art.80: LA** presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha que se dicte su Decreto promulgatorio, en un todo de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal.

**Art.81: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### ORDENANZA N° 12.488

**Visto:** Expediente 690/23 iniciado por Moreno Daniel Américo – Pensión Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 consta nota del Sr. Moreno Daniel Américo solicitando pensión municipal;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad expresa que subsiste a través de ayuda de familiares y amigos;

Que de acuerdo a su situación actual se encuentra en condiciones de indigencia,

Que el solicitante presenta problemas de Salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: OTÓRGUESE** una Ayuda Mensual Extraordinaria al Sr. Moreno Daniel Américo, D.N.I. N° 14.177.289, con domicilio en calle Bolivia 1925 de Barrio Parque Casino de la ciudad de Alta Gracia, mientras no perciba otro beneficio previsional, a partir del mes mayo 2023.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

#### ORDENANZA N° 12.489

**Visto:** El expediente N°778/11 iniciado por la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento solicitando actualización de Subsidio; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota ajunta a fs. 69 el Sr. Alvaro Farías en calidad de presidente de la Biblioteca solicita se actualice el monto del subsidio otorgado,

Que fundamenta dicho pedido en el gran valor cultural que la Biblioteca Sarmiento tiene para la ciudad, siendo un espacio de resguardo de nuestra historia;

Que desde hace años el Estado Municipal otorga un subsidio a la Biblioteca como manera de colaborar con su sostenimiento y mantenimiento;

Que con la última actualización del subsidio se otorgó la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) – Ordenanza 10982;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: ACTUALIZAR** el subsidio asignado a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento abonándose a partir del primero de mayo de 2023 la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) por mes.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

#### ORDENANZA N° 12.490

**Visto:** El expediente 349/2023 presentado por Giménez Mirta Liliana – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00011096 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-



**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.491**

**Visto:** El expediente 238/2023 presentado por Maggi Mabel Maria – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00015489 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2:** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.492**

**Visto:** El expediente 41/2023 presentado por Navarrete Patricia Ines – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010613 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2:** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.493**

**Visto:** El expediente 05/2023 - iniciado por Miranda Osvaldo Manuel, solicitando Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Quesolicita plan de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00031003 y de la deuda que mantiene con COSAG;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un grupo familiar de tipo numeroso cuyos ingresos provienen del trabajo desempeñado en el mercado informal y de la transferencia del Estado a través de la AUH no logrando cubrir la canasta básica por lo tanto sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00031003 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-030-040|15123/00-01, que obra a fojas 05 del expediente 05/2023, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2023 inclusive.

**Art.3:** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.494**

**Visto:** El expediente 1424/2021 presentado por Garay Teresa Olga – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013470 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2:** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.495**

**Visto:** El expediente N° 03/2021 - iniciado por Vera Nanci Viviana – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00012364 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2:** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.496**

**Visto:** El expediente 1896/2021 - iniciado por Liva Silvia Liliana, solicitando Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que presenta certificado de discapacidad de la Sra. Liva Susana Beatriz;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00009542 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2:** EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-216-027|05009/00-01, que obra a fojas 10 del expediente 1896/2021, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2023 inclusive.

**Art.3:** PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.497**

**Visto:** El expediente 1501/2022 presentado por Suarez Nélda Mercedes – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1:** EXIMIR a la titular de la cuenta el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal



N°00029262 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.498**

**Visto:** El expediente 96/2023 presentado por Acevedo Mariana Vanesa – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa que incide sobre los Automotores; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004761 y la tasa que incide sobre los automotores Cuenta Municipal N° AE707TQ;

Que presenta certificado de discapacidad de su hijo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00004761 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio AE707TQ hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.499**

**Visto:** El expediente 2714/2019 presentado por Gómez Leonardo Fabián – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y tasa que incide sobre los automotores; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00031297 y la Tasa que incide sobre los automotores Cuenta Municipal N° AC468DB;

Que presenta certificado de discapacidad de su hija;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

**CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00031297 hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**ART.2: EXIMIR** el Cien por Ciento (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio AC468DB hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.500**

**Visto:** El expediente 542/2023 - iniciado por Dutto Federico, solicitando Eximición de la deuda que mantiene con COSAG; **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-365-001|12719/00-01, que obra a fojas 12 del expediente 542/2023, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2023 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**TRÉS.-**

**ORDENANZA N° 12.501**

**Visto:** El expediente 476/22 iniciado por Iglesias Gabriela Patricia – solicita Aumento de Tarifa Taxis y Remises; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 27 obra nota de permisionarios de taxímetros Alta Gracia y las empresas de Remises en donde solicitan un incremento en la tarifa de Taxis y Remises fundamentado en la situación económica de país y que la tarifa ha seguido en retracción respecto a otras localidades;

Que en dicha nota solicitan un incremento del 50% con el fin de recomponer y reacomodar costos;

Que la Secretaria de General, Ambiente y Transporte considera factible implementar un aumento paulatino en dos etapas debido al alto porcentaje de aumento en el incremento de costos;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1: AUTORÍCESE** un incremento de tarifa del 50 % (cincuenta por ciento) para el Servicio Público de Transporte de Taxis y Remises en dos etapas, 25% (veinticinco por ciento) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y 25%(veinticinco por ciento) a partir del 1° de agosto del corriente año y conforme a la siguiente tabla:

1) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza

|  |
|--|
| a) Bajada de Bandera: \$ 261,25.-              |
| b) Ficha cada 100 metros \$ 16,25.-            |
| c) Espera al usuario cada 30 segundos \$ 16,25 |

2) A partir del 1° de Agosto 2023.

|  |
|--|
| a) Bajada de Bandera: \$313.50.-                 |
| b) Ficha cada 100 metros \$ 19,50.-              |
| c) Espera al usuario cada 30 segundos \$ 19,50.- |

**MANTENER** el incremento del 15%( quince por ciento) en la bajada de bandera, la ficha y la espera al usuario para el horario nocturno, feriados y domingos.

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

## **EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE**





LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Expte Nº 535/23 CARatulado: " SILVA AGUSTIN DNI 44.473.021 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº352.- AltaGracia, 03 DE MAYO DE 2023. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:. 1)No cumplida la Resolución Número: CINCUENTA y DOS(52) fecha , 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 535/23 CARatulado: " SILVA AGUSTIN DNI 44.473.021 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987" , a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "HONDA-BIZ-" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 652CWR, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA Nº0228 Y ACTA Nº776 (DIRECCIÓN DE AMBIENTE) (me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº52 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº...52..AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. SILVA AGUSTÍN DNI 44.473.021 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), INC.B) de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o )(ORD.5308/ 5987/6914) Y , según hecho descripto y constatado en Acta Nº0228, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, Y responsable/s de infringir el artículo 250, y 251 de la ordenanza municipal número 7632(en cc.Ord.7164/7938; art 71 Inc.a-) y ordenanza 10677/10885 SEGÚN ACTA nº776 labrada por INSPECTORIA DE AMBIENTE, ambas, del día 19 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, .- Lugar de constatación del hecho: circulación por AV LIBERTADOR AL Nº1700, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHICULO" MARCA HONDA(BIZ), DOMINIO 652CWR.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO(\$111.475).QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifíquese en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese la presente al propietario del DOMINIO 652CWR según PGMunicipal sería: LUNA TERESITA MERCEDES DNI 10.249.618 (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

:: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 03/05/23

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 284/23 CARatulado: " ERVIDIA LISANDRO DNI 46.453.753 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) Y/O REPRESENTANTE LEGAL- P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº353.- AltaGracia, 03 DE MAYO DE 2023. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:. 1)No cumplida la Resolución Número: CINCUENTA y TRES(53) fecha , 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 284/23 CARatulado: " ERVIDIA LISANDRO DNI 46.453.753 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) Y/O REPRESENTANTE LEGAL- P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "MOTOMEL -B110-" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO A044OZI, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA Nº0296 Y ACTA Nº811 (DIRECCIÓN DE AMBIENTE) (me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº53 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION Nº...53..AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. ERVIDIA LISANDRO DNI 46.453.753 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) Y/O REPRESENTANTE LEGAL , responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), INC.B) de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o )(ORD.5308/ 5987/6914) Y , según hecho descripto y constatado en Acta Nº0296, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, Y responsable/s de infringir el artículo 250, y 251 de la ordenanza municipal número 7632(en cc.Ord.7164/7938; art 71 Inc.a-) y ordenanza 10677/10885 SEGÚN ACTA nº811 labrada por INSPECTORIA DE AMBIENTE, ambas, del día 09 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, .- Lugar de constatación del hecho: circulación por calle ARTURO H. ILLIA AL Nº48, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.-



ba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA MOTOMEL(B 110), DOMINIO A0440Z1.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO(\$111.475).QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Omítese notificación al titular dominial, atento la carencia de constancias en tal sentido (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez. QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 03/05/23

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 283/23 CARatulado: " MARTINO VERÓNICA DEL VALLE DNI 30.658.496 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº354.- AltaGracia, 03 DE MAYO DE 2023. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO.: : 1)No cumplida la Resolución Número: CINCUENTA y CUATRO(54) fecha , 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 283/23 CARatulado: " MARTINO VERÓNICA DEL VALLE DNI 30.658.496 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) - P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987, a fin de que el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "CORVEN-ENERGY-" CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO 101HTV, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SERIE I Nº0297 (me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución Nº54 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-.-RESOLUCION Nº...54..AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. MARTINO VERÓNICA DEL VALLE DNI 30.658.496 (identificado por personal MUNICIPAL, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho), responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) y art.40 INC. I (ART 80 INC.2º)- todos-; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o )(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta serie A Nº0226, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 09 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, A LA HORA 20:22 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por ARTURO H.I.LLIA Nº48, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA CORVEN(ENERGY), DOMINIO 101HTV.- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 34.300) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267/Ord.11652).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACTOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 /11652 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Notifíquese la presente al propietario del DOMINIO 101HTV según PGmunicipal(DGRENtAs CBA Y DNRPA)sería: PAVEZ ROGELIO ROBERTO DNI 12669483 (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- :: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez. QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 03/05/23

CEDULA DE NOTIFICACIÓN –ORDENANZA 9500/9734(Art.6 Y 22)-PUBLICACION POR TERMINO LEGAL BOLETIN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.-Art.22 de la ord.9500/9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ...SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord.9500/9734: CITACION Y EMLAZAMIENTO EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETIN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.- Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO-APELLIDO Y NOMBRE DEL INFRACTOR: Nº 536/23 CARatulado: " SILVA JULIÁN DNI 47581507 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) Y/O REPRESENTANTE LEGAL- P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO la SIGUIENTE RESOLUCION Nº355.- AltaGracia, 03 DE MAYO DE 2023. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO.: 1)No cumplida la Resolución Número: CINCUENTA y CINCO(55) fecha , 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES; ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SR.INTENDENTE MUNICIPAL, los originales de las presentes actuaciones: Expte Nº 536/23 CARatulado: " SILVA JULIÁN DNI 47581507 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) Y/O REPRESENTANTE LEGAL- P.S.I.: LEY 8560/9022 ORD.5308/5987 , a fin de que



el Sr. Intendente municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria y constitutiva, en custodia en Municipalidad de Alta Gracia e individualizado como MOTOVEHICULO MARCA "NAKAI" NO POSEE CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA DE DOMINIO, conforme los fundamentos dados en "Y CONSIDERANDO", a los que me remito, y acorde a la individualización del ACTA SEGURIDAD CIUDADANA N°0229 (me remito).- Y A fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere.- 3) Oportunamente: Vuelvan.-4) A los fines dispuestos en ordenanza 9500/9734: publíquese la presente en BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y PROVINCIAL y donde disponga el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SEGÚN ORD.9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N°55 dictada en éstos, otórguese el tiempo de ley, según corresponda (art 6 Ord.9500/9734)(ORD.11388).-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.-RESOLUCION N°...55..AÑO 2023.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar al Sr./ Sra. SILVA JULIÁN DNI 47581507 (conductor identificado por el actuante, al momento de la comisión del hecho) Y/O REPRESENTANTE LEGAL- , responsable/s de infringir el artículo 40 INC. A), 40 INC.B) y art.40 INC. I (ART 80 INC.2º) y art.40 inc.d)-todos-; de la Ley 8560 y modif.9022/9140 (t.o )(ORD.5308/ 5987/6914), según hecho descripto y constatado en Acta seguridad ciudadana N°0229, labrada por INSPECTORIA DEL TRANSITO MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA, a cuyo contenido me remito, del día 19 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, A LA HORA 22:40 MINUTOS.- Lugar de constatación del hecho: circulación por AV LIBERTADOR N°1700, ALTA GRACIA- Provincia de Córdoba.- Vehículo utilizado: TIPO "MOTO VEHÍCULO" MARCA NAKAI , sin portar chapa patente que permita identificar el DOMINIO .- Consta en acta: El infractor-conductor es notificado en el acto de constatación.- 2) Según lo expuesto, en base al Art.121 Inc.a) de la ley 8560/9022 y Or.7632: Aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO(\$42.875) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY(Ord.9246 Y Ord.9267/Ord.11652).- 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, Notifícase en este mismo acto, al imputado/INFRACOR que cumplida la sanción impuesta; deberá proceder a presentar ante éste, la documentación pertinente(Decreto Ley 6582 y modf.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Tránsito, Secretaría General de la municipalidad de Alta Gracia, previo acreditar cumplimiento ante éste del art.25 Ord.9422 /11652 y modif.- Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubieren cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes.- 4) Omitase notificación a titular dominial, por no ser posible tal identificación, atento la falta de chapa de dominio en el vehículo (art.5º Ord.9500/9734). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- :: FDO: Dra. Graciela Pérez Contreras: Juez.  
QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

FECHA 03/05/23

## DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 760/23

VISTO: La Ordenanza N° 11852 – art. 3, Expediente Municipal N° 69/1/2019, La Ley N° 10.059, La Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O Y Modificatorias; **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 11852 sobre la provisión de Gas Natural de los vecinos de B° Liniers autoriza a recibir de la Empresa Constructora y servicios de Carlos Martin Petronio, la cesión y transferencia de Derechos Profesionales, Contractuales y de Ejecución sobre la misma;

Que por medio de la Ordenanza N° 11852 en el Art. 4 se determina como base de costo de obra por frentista la suma de ( OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS) \$82900 por frentista, valor que debía actualizarse en Marzo del 2021 hasta el reinicio de obra con fecha Julio de 2022.

Que se optó por actualizar conforme el interés de financiación utilizado por el Estado Municipal, resultando del cálculo anterior un valor más oportuno para los contribuyentes;

Que por medio del art. 22 de la Ley 10059 inc. B, se establece cuáles son las facultades de la Dirección de Rentas entre las cuales se encuentra la de "Verificar, fiscalizar, determinar y/o recaudar los recursos tributarios",

Que el artículo 10 de la Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O y Modificatorias, y establece cuales son las facultades de la Dirección de Rentas y por medio del inciso N° 1 se fija dentro de las mismas: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos municipales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

#### EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

**ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉZCASE** el monto del costo de obra por frentista actualizado hasta la fecha de finalización de la Obra de Gas Natural de Barrio Liniers el valor de (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) \$ 118.132,50.

**ARTÍCULO N° 2: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.

Alta Gracia, 26 de Abril de 2023.

**CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:** Art. 101 inc. 21 - Carta Orgánica Municipal - Detalle presupuestario y cálculo de recursos al 30 de abril de 2.023 - Detalle de la evolución del personal en el cuatrimestre.-

#### DETALLE DE PERSONAL AL 30 DE ABRIL DE 2023

| PERIODO | AUT. SUP.<br>EMP. | P. GAB.<br>EMP. | P. PERM.<br>EMP. | P. CONT.<br>EMP. | P.JORN<br>EMP. |
|---------|-------------------|-----------------|------------------|------------------|----------------|
| ENERO   | 43                | 7               | 380              | 90               | 116            |
| FEBRERO | 43                | 7               | 380              | 89               | 118            |
| MARZO   | 43                | 7               | 377              | 88               | 118            |
| ABRIL   | 43                | 7               | 408              | 90               | 118            |



**EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADA AL 30 DE ABRIL 2023- INGRESOS**

Fecha: 30-04-23

| Cuenta     | Concepto   | Presupuesto autorizado  | Recaudado Acumulado     | Porc. Recaudado |
|------------|--|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| <b>1</b>   | <b>PT TOTAL INGRESOS</b>                             | <b>7.653.419.412,00</b> | <b>2.670.989.061,51</b> | <b>34,90</b>    |
| <b>1</b>   | <b>PT INGRESOS CORRIENTES</b>                        | <b>6.270.991.114,00</b> | <b>1.833.273.738,98</b> | <b>29,23</b>    |
| <b>1,1</b> | <b>PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>         | <b>2.604.200.010,00</b> | <b>1.025.478.222,32</b> | <b>39,38</b>    |
| 1.1.1      | PT INGRESOS TRIBUTARIOS                              | 2.193.000.005,00        | 828.682.567,35          | 37,79           |
| 1.1.2      | PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL          | 411.200.005,00          | 196.795.654,97          | 47,86           |
| <b>1,2</b> | <b>PT DE OTRAS JURISDICCIONES</b>                    | <b>3.666.791.104,00</b> | <b>807.795.516,66</b>   | <b>22,03</b>    |
| 1.2.1      | PT PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES | 2.987.291.103,00        | 653.197.176,17          | 21,87           |
| 1.2.2      | PT APORTES NO REINTEGRABLES                          | 679.500.001,00          | 154.598.340,49          | 22,75           |
| <b>2</b>   | <b>PT INGRESOS DE CAPITAL</b>                        | <b>1.382.428.298,00</b> | <b>837.715.322,53</b>   | <b>60,60</b>    |
| <b>2,1</b> | <b>PT USO DEL CREDITO</b>                            | <b>205.000.003,00</b>   | <b>28.206.579,72</b>    | <b>13,76</b>    |
| 2.1.1      | PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS                        | 1,00                    | 0,00                    | 0,00            |
| 2.1.2      | PT DE OTRAS INSTITUCIONES                            | 205.000.002,00          | 28.206.579,72           | 13,76           |
| <b>2,2</b> | <b>PT REEMBOLSO DE PRESTAMO</b>                      | <b>1.500.001,00</b>     | <b>707.024,89</b>       | <b>47,13</b>    |
| 2.2.2      | PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS            | 1.500.001,00            | 707.024,89              | 47,13           |
| <b>2,3</b> | <b>PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>                  | <b>1.175.928.294,00</b> | <b>808.801.717,92</b>   | <b>68,78</b>    |
| 2.3.1      | PT FONDOS NO REINTEGRABLES PARA INVERSIONES DE CAP.  | 488.428.292,00          | 10.428.292,93           | 2,14            |
| 2.3.2      | PT VENTA DE ACTIVOS FIJOS                            | 7.500.001,00            | 627.426,71              | 8,37            |
| 2.3.3      | PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES      | 680.000.000,00          | 797.745.998,28          | 117,32          |

**EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADA AL 30 DE ABRIL 2023- EGRESOS**

Fecha: 30-04-22

| Cuenta | Concepto  | Presupuesto Autorizado  | Ord. a Pagar Acumulado  | Porcentaje Ord. a Pagar | Pagado Acumulado        | Porcentaje Pagado |
|--------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|
|        | <b>TOTAL EGRESOS</b>                              | <b>7.653.419.412,00</b> | <b>2.223.954.736,37</b> | <b>29,06</b>            | <b>1.894.233.126,06</b> | <b>24,75</b>      |
| 01     | DEPARTAMENTO EJECUTIVO                            | 219.990.011,00          | 84.993.287,85           | 38,64                   | 75.569.010,16           | 34,35             |
| 02     | SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS                 | 99.867.030,00           | 17.274.874,60           | 17,30                   | 14.806.712,15           | 14,83             |
| 03     | ASESORÍA LETRADA                                  | 54.390.016,00           | 15.008.925,20           | 27,60                   | 13.409.522,63           | 24,65             |
| 04     | SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN            | 17.955.015,00           | 3.664.345,77            | 20,41                   | 2.779.247,45            | 15,48             |
| 05     | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS                       | 1.939.369.006,00        | 444.157.273,64          | 22,90                   | 396.514.943,72          | 20,45             |
| 06     | SEC. DE GESTIÓN PÚBL., TURISMO, CULT. Y DEPOR.    | 310.030.005,00          | 100.850.278,60          | 32,53                   | 88.514.898,54           | 28,55             |
| 07     | DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA                    | 230.270.009,00          | 102.468.846,71          | 44,50                   | 92.673.685,68           | 40,25             |
| 08     | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN                            | 75.345.013,00           | 18.660.803,14           | 24,77                   | 15.501.985,92           | 20,57             |
| 09     | DIRECCIÓN DE DEPORTES                             | 142.210.009,00          | 48.006.396,76           | 33,76                   | 40.451.987,98           | 28,45             |
| 10     | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA                          | 55.845.021,00           | 21.507.028,25           | 38,51                   | 19.603.658,09           | 35,10             |
| 11     | SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS                 | 242.705.022,00          | 72.497.258,67           | 29,87                   | 57.008.379,65           | 23,49             |
| 12     | SUBSEC. DE CONTROL DE ADJUDIC., COMPRAS Y FINANC. | 52.920.013,00           | 15.397.723,89           | 29,10                   | 12.532.361,04           | 23,68             |
| 13     | DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS                    | 101.270.013,00          | 27.737.592,38           | 27,39                   | 22.487.960,09           | 22,21             |
| 14     | SEC. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y RELAC. INSTITUC.    | 169.750.007,00          | 37.815.951,15           | 22,28                   | 32.177.229,76           | 18,96             |
| 15     | DIR. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REL. INSTITUC.     | 32.662.523,00           | 6.306.328,33            | 19,31                   | 4.513.819,30            | 13,82             |
| 16     | DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL                   | 109.825.016,00          | 34.223.163,58           | 31,16                   | 27.494.946,13           | 25,04             |
| 17     | SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS                  | 555.820.013,00          | 175.721.133,47          | 31,61                   | 157.051.341,53          | 28,26             |
| 18     | DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS                   | 1.319.300.008,00        | 446.313.357,09          | 33,83                   | 368.364.707,88          | 27,92             |
| 19     | DIR. DE COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA            | 51.405.022,00           | 15.049.615,97           | 29,28                   | 14.520.804,33           | 28,25             |
| 20     | SEC. DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD               | 232.140.012,00          | 60.860.546,23           | 26,22                   | 55.226.302,24           | 23,79             |
| 21     | SUBSECRETARIA DE GÉNERO Y EQUIDAD                 | 30.387.021,00           | 5.776.985,76            | 19,01                   | 5.013.610,48            | 16,50             |
| 22     | DIRECCIÓN DE SALUD                                | 457.165.008,00          | 131.597.877,16          | 28,79                   | 112.613.909,13          | 24,63             |
| 23     | DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SANITARIAS                 | 35.871.016,00           | 6.580.360,81            | 18,34                   | 5.759.744,12            | 16,06             |
| 24     | DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL                    | 276.092.508,00          | 71.399.510,85           | 25,86                   | 52.545.434,79           | 19,03             |
| 25     | SEC. GENERAL, AMBIENTE Y TRANSPORTE               | 243.310.009,00          | 63.225.391,32           | 25,99                   | 53.279.206,14           | 21,90             |
| 26     | DIRECCIÓN GENERAL                                 | 392.535.016,00          | 133.628.340,67          | 34,04                   | 103.530.309,97          | 26,37             |
| 27     | JUZGADO ADMINIST. MUNICIPAL DE FALTAS             | 38.570.015,00           | 12.067.270,25           | 31,29                   | 9.629.490,10            | 24,97             |
| 28     | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE                     | 126.990.016,00          | 39.141.537,47           | 30,82                   | 31.062.769,08           | 24,46             |
| 29     | TRIBUNAL DE CUENTAS                               | 39.430.019,00           | 12.022.730,80           | 30,49                   | 9.595.147,98            | 24,33             |







**Fecha de Emisión 30 de mayo de 2.023**

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

[http://www.altagracia.gov.ar/boletín\\_oficial.asp](http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp)

**Staff:**

**Realizado en Oficialía Mayor**

**Dirección Técnica:** Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

**Edición y Diseño:** Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA